



**ACUERDO No. 008  
(28 de noviembre de 2013)**

“Por el cual se expide el Estatuto Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL “FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS”, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial lo dictado por el Estatuto General, en el Artículo 14 del Acuerdo 03 de 1997 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política en su Artículo 69 reconoce y garantiza la autonomía universitaria, entendida esta como la legítima capacidad que tienen dichas instituciones para autodeterminarse.

Que en desarrollo del Artículo 69 de la Constitución Política, el Congreso de Colombia expidió la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior y se regula el régimen especial para las universidades del Estado, caracterizándolas como entes autónomos universitarios.

Que la Ley 30 de 1992, en sus artículos 29 y 30, en desarrollo de la autonomía universitaria, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, adoptar sus correspondientes regímenes, establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de sus funciones educativas y culturales.

Que como principios orientadores de la acción educativa de la Universidad Distrital, para el cumplimiento de sus objetivos misionales de docencia, investigación, innovación, creación, extensión y proyección social, se establecen los siguientes:

- Educación orientada hacia el futuro; el mejoramiento de la calidad de vida; la excelencia humana, académica y profesional; la autonomía del pensamiento, la autonomía social y la autonomía universitaria.
- Educación que dé cuenta de la dimensión planetaria de los conflictos actuales de orden ambiental, social y cultural para que pueda hacer frente a sus problemáticas; para enfrentar y resolver las incertidumbres; para la comprensión, la argumentación, el disenso y la concertación ciudadana; que promueva la ética, la crítica, la innovación y la creación; para dialogar y convivir con otros.
- Educación para la construcción de sentido, la reflexión y la acción para una mejor comprensión y transformación de las realidades sociales y culturales; la descolonización y las nuevas formas de esclavitud.
- Educación para la participación, la democracia, la equidad, la paz y la justicia social.

*La.*



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
1948-2013 SESENTA Y CINCO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Que de común acuerdo con la misión y la visión de la Universidad y el Proyecto Educativo Institucional es necesario contribuir a la solución de problemas de la ciudad y el país y en la materialización y práctica de los derechos humanos, el bienestar, la dignidad y la riqueza social como un proceso de integración nacional, regional y latinoamericana y la sustitución de las relaciones sujeto-objeto, educación-producción-consumo, por una relación de generación y distribución colectiva de la riqueza en donde la ciencia y la tecnología contribuyan al desarrollo social y la inserción universitaria en las políticas públicas de la ciudad, constituyéndose en otro modo de concebir el *desarrollo y la relación universidad - sociedad* a través de la ciencia, la educación y la cultura.

Que el Proyecto Educativo Institucional contribuye a la construcción de un modelo de educación para la equidad social, la autonomía y la excelencia académica en un marco de educación crítica, rigurosa, con calidad y competitividad social, capaz de articularse a la perspectiva de una *ciudad de derechos* y el goce al *derecho a la ciudad*, así como a la reconfiguración de procesos de innovación, investigación y desarrollo que pongan la productividad al servicio de las personas y al desarrollo humano y social de la población de Bogotá.

Que la educación es un derecho social comunitario, un bien común de la sociedad y un proceso de responsabilidad social mediado por prácticas comunicativas, que procura tanto la construcción como la socialización de significaciones intersubjetivas para la apropiación y aplicación de saberes y conocimientos requeridos por una sociedad para su emancipación y la transformación de las actuales realidades sociales y culturales de Bogotá y de Colombia y de esa manera contribuir a la integración, reconstrucción y reconciliación nacional.

Que se requiere una universidad que haga ciencia con conciencia y con compromiso social, y que apueste a una sociedad generadora de bienestar común y ambiental y socialmente responsable que permita el logro de una mayor cohesión entre los miembros de la comunidad universitaria, una mayor coherencia con sus orígenes fundacionales y una mayor pertinencia en su prospectiva histórica.

Que como horizonte hacia el cual debemos hacer confluir los objetivos misionales y se faciliten las condiciones, espacios y tiempos para el despliegue de las potencialidades y capacidades humanas y de los colectivos sociales, se establecen los siguientes ejes de formación: *la constitución de sujetos como personas y ciudadanos; la construcción y aplicación de conocimientos científicos y tecnológicos para el desarrollo; y la proyección social y cultural.*

Que las políticas generales académicas de la Universidad procuran y promueven la creación, consolidación y desarrollo de una comunidad de calidad y excelencia académica, científica, tecnológica y humanística, que responda a los intereses y necesidades de la nación y la ciudad, en los contextos de la globalización, la movilidad internacional para el desarrollo de una cultura de solidaridad y creación de bienes comunes y el logro de un mundo mejor.

Que la Universidad Distrital, como institución pública estatal, de actuación e intervención constructora de saberes, conocimientos e investigación de alto impacto para el desarrollo humano y social, se ha propuesto los siguientes campos estratégicos de desarrollo académico, científico y social:



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
1948-2013 SESENTA Y CINCO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

I) Integración regional, nacional e internacional; II) Educación, Derechos Humanos, Desarrollo y Sociedad; III) Ciencia, Tecnología, Innovación y Creación; IV) Comunicación, Arte y Cultura; V) Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; VI) Competitividad Social y Emprendimiento; y VII) Espacio Público, Ambiente, Salud, Biodiversidad y Sostenibilidad.

Que las organizaciones sociales, y particularmente las instituciones de educación superior, requieren una estructura para la gestión de su cultura organizacional.

Que en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**TÍTULO I  
ASPECTOS GENERALES**

**CAPÍTULO 1°  
ELEMENTOS ESTRUCTURANTES Y PRINCIPIOS DEL ESTATUTO ACADÉMICO**

**Artículo 1°. Definición, contextos y principios.** Se define como elementos estructurantes del Estatuto Académico al conjunto de sistemas, estructuras, funciones y procesos encargados de la gestión y administración de las funciones misionales académicas y científicas, la administración de docentes, estudiantes, medios y recursos educativos, así como la proyección social universitaria.

**Contextos del Estatuto Académico.** Comprende el proceso de análisis de los contextos internos y externos de la Universidad a nivel internacional, nacional y de la Ciudad-Región de Bogotá, D. C., en las dimensiones culturales, educativas, económicas sociales y de las funciones universitarias de investigación, innovación, creación; docencia, extensión y proyección social, que permiten integrar y articular los sistemas de información, dirección, regulación, operación y gestión organizacional para la producción académica, administrativa y financiera de la Universidad.

**Principios.** Los siguientes son los principios que orientan la dirección, regularización, operación y gestión organizacional en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas:

- a. Principio de gestión articulada de la información y de decisiones unificadas para la operación, evaluación, mejora y desarrollo de las misiones universitarias.
- b. Principio de coherencia, unidad y conectividad estratégica y operacional de las interacciones de los sistemas y la integración de los macro-procesos misionales y de apoyo que permitan una gestión académica y universitaria de calidad.
- c. Principio de racionalidad, economía, flexibilidad y unidad de comprensión, interpretación y transformación de la Universidad que posibilite la coordinación y responsabilidad de los estamentos de la comunidad universitaria en el desarrollo de la misión, visión, propósitos, objetivos y resultados institucionales, independientemente de los niveles de jerarquía o autoridad en las diferentes unidades académicas, administrativas y sedes universitarias en el

4.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
1948-2013 SESENTA Y CINCO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

marco de los procesos de coordinación, seguimiento, control e informes para el logro de objetivos, metas productos y resultados institucionales.

**Parágrafo.** Las unidades directivas, académicas y administrativas de la Universidad actuarán en forma integrada y articulada en el desarrollo de los proyectos académicos, administrativos y financieros, de tal manera que tanto los directivos como los funcionarios responsables informen sobre el resultado y calidad académica-administrativa, científica, tecnológica y de proyección social universitaria y respondan solidariamente por los bienes, recursos y patrimonio de la Universidad.

**Artículo 2°. Organización de los elementos estructurantes de la gestión universitaria.** La estructura académico-administrativa de la Universidad se organiza en los siguientes macro-sistemas: I) de direccionamiento estratégico; II) de gestión académica universitaria; y III) de gestión cultural.

**Artículo 3°. Niveles de la gestión académica.** La gestión de las actividades académicas se conforma por los siguientes niveles de proyección, dirección y ejecución:

- 1) **Nivel de dirección estratégico institucional y organización misional**, conformado por el Consejo Superior Universitario, el Consejo Académico, la Rectoría y las vicerrectorías encargadas de formular la misión, visión y los lineamientos para el direccionamiento de políticas, planes y estrategias de desarrollo universitario; da soporte legal y financiero a la gestión administrativa y académica; aprueba las estructuras orgánicas, estatutos y reglamentos, y ejerce la dirección y el control de los procesos de gestión de las funciones universitarias de Investigación, Docencia, Extensión y Proyección Social.
- 2) **Nivel de dirección táctica organizacional**, conformado por la *capacidad de dirección ejecutiva* intermedia y media contingencia, encargado de los *Planes y Programas Académicos y Administrativos* de facultades, decanos y vicedecanos, institutos y centros con sus directores y/o coordinadores.
- 3) **Nivel técnico de capacidad directiva-operativa de procesos y procedimientos básicos**, encargado de la programación de cronogramas, calendarios, horarios, ciclos de trabajo, procedimientos, promoción, coordinación y control básico ejercido, coordinado y ejecutado por departamentos y programas académicos, en los programas de investigación, desarrollo e innovación y en los de extensión y proyección social de la Universidad.

## CAPÍTULO 2°

### MACRO-SISTEMA DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

**Artículo 4°. Definición:** Se define el Macro-Sistema de Direccionamiento Estratégico como la integración y articulación de la estructura y los procesos del conjunto de los sistemas académico-administrativos para determinar la perspectiva y la proyección de mediano y largo plazo de la gestión de las funciones universitarias de docencia, investigación, innovación, creación, extensión y proyección social.

*La*



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
1948-2013 SESENTA Y CINCO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

La gestión estratégica está bajo la responsabilidad del Consejo Superior Universitario, el Consejo Académico, la Rectoría y vicerrectorías, que forman el nivel encargado de la proyección y control general de los macro-procesos, metas, objetivos, misión, visión, políticas, planes de desarrollo y estrategias generales.

**Parágrafo.** Los órganos de dirección del sistema, Consejo Superior Universitario, Consejo Académico, rector y vicerrectores, serán conformados o nombrados de acuerdo con el Estatuto General y demás reglamentos de la Universidad.

**Artículo 5°. Sistemas de Direccionamiento Estratégico.** Son subsistemas constitutivos del Macro-Sistema de direccionamiento estratégico los siguientes:

- 1) **Sistema de Inteligencia y Comunicación.** El Subsistema de Inteligencia y Comunicación Académica e Investigativa lo determinan y coordinan el Consejo Superior Universitario y el Consejo Académico a través de información pertinente de organismos y contextos internacionales, nacionales, regionales y distritales para la toma de decisiones estratégicas y de desarrollo universitario, económico, científico, tecnológico, educativo, social y cultural del área metropolitana de Bogotá, D. C. y las necesidades de la Ciudad – Región Capital de Colombia.
- 2) **Sistema de Políticas y Relaciones Interinstitucionales.** El Subsistema de Políticas y Relaciones Interinstitucionales tiene la función de definir y garantizar la participación académica de los representantes de la sociedad civil y de la comunidad universitaria, así como la materialización de las políticas públicas en educación, ciencia, tecnología, arte y cultura en los diferentes consejos de facultad y los consejos académico y superior universitarios, a través de tres canales: I) Académicos e investigativos, II) financieros y de recursos y III) requisitos legales y corporativos. La función de Políticas Públicas y Relaciones Interinstitucionales permite la coordinación entre la inteligencia y el control en el nivel institucional de direccionamiento estratégico; las potencialidades y capacidades de las directivas universitarias en el contexto internacional, nacional, regional y distrital.
- 3) **Sistema de Auto-Evaluación, Evaluación y Acreditación Institucional y Social de Calidad.** El Subsistema de Auto-Evaluación, Evaluación y Acreditación Institucional y Social de Calidad Académica y Científica es el encargado de establecer y cumplir con la información, las evidencias y procesos internos y externos relacionados con los factores, categorías e indicadores del Sistema Nacional de Acreditación, tanto de programas como para la Acreditación Institucional y Social del Ministerio de Educación Nacional MEN - Consejo Nacional de Acreditación CNA - Comisión Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES y de los contextos cultural, social, normativo, científico y tecnológico universitarios, orientados al logro de los registros calificados y la acreditación institucional e internacional y de programas a nivel nacional de calidad relacionados con las funciones universitarias para la producción, apropiación, distribución, circulación y democratización de saberes, conocimientos, formación, docencia, investigación y ciencia y tecnología de alto impacto para el desarrollo humano, social y cultural.

4.



**CAPÍTULO 3°  
MACRO-SISTEMA DE GESTIÓN ACADÉMICA UNIVERSITARIA**

**Artículo 6°. Definición:** El Macro-Sistema de Gestión Académica Universitaria es un modelo organizacional basado en análisis de entornos externos internacionales y nacionales, e internos institucionales para la toma de decisiones relacionadas con la integración, articulación y desarrollo de las funciones universitarias y las operaciones representadas por todas las actividades que produce el Macro-Sistema y le dan su significado. Cada una de estas operaciones puede constituir un sistema viable en sí misma; de ahí la recursividad del modelo requerido para la productividad y gestión científica y académica que permita adecuados niveles de coordinación, ejecución e implementación de macro-procesos funcionales y procesos de apoyo administrativos y financieros para el logro de los objetivos misionales, las políticas y los planes de desarrollo universitario.

**Artículo 7°. Sistemas de Gestión Académica.** Son subsistemas constitutivos del Macro-Sistema de Gestión Académica Universitaria los siguientes:

- 1) **Sistema de Ejecución / Implementación Académica e Investigativa.** El Subsistema de Ejecución / Implementación Académica e Investigativa tiene la función de identificar, estructurar, organizar y desarrollar todos los elementos, componentes, estructuras, funciones, operaciones y procesos de diseño, planeación, coordinación, evaluación y acreditación de los programas académicos, científicos y su proyección social por parte de cada una de las unidades académico-administrativas de la Universidad para la organización y puesta en marcha de las siguientes actividades:
  - I. Actividades de Dirección Académica y Administrativa de las facultades y sedes universitarias.
  - II. Actividades investigativas, académicas, científicas y tecnológicas destinadas a la generación, difusión, circulación y distribución de saberes y conocimientos que constituyen la razón de ser de la organización.
  - III. Servicios académicos de infraestructura física, informática, medios y recursos audiovisuales, auditorios, laboratorios, bibliotecas, talleres, aulas especializadas y centros culturales universitarios.
  
- 2) **Sistema de Coordinación de las Unidades Académicas.** El Subsistema de Coordinación de las Unidades Académicas tiene la función de proporcionar canales comunes de orientación, dirección, comunicación, interacción y regulación institucional e interinstitucional entre las vicerrectorías de la Universidad para materializar y garantizar la calidad y excelencia académica e investigativa para el desarrollo humano y social.

El Subsistema de Coordinación de las Unidades Académicas está representado por los consejos, direcciones o coordinaciones de las vicerrectorías, las Unidades Académicas de Facultad y/o los consejos de departamentos, institutos o centros académicos de la Universidad.

2.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
1948-2013 SESENTA Y CINCO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

- 3) **Sistema de Seguimiento y Control de las actividades académicas e investigativas.** El Subsistema de Seguimiento y Control de las actividades académicas e investigativas tiene la función de lograr que los directivos universitarios y en general la comunidad universitaria tengan la posibilidad de realizar un control de eficiencia, eficacia y efectividad de las funciones, procesos, recursos, objetivos, metas, resultados e impactos de las funciones universitarias.

**Artículo 8°. Subsistemas de apoyo para la gestión académica.**

- 1) Subsistema de Información, Informática y Telecomunicaciones encargado de la gestión de Registro y Control Académico, cómputo, bases de datos y estadísticas institucionales, base de docentes Administración RED - UDNET, medios informativos de prensa, emisora, TV, páginas WEB y redes sociales.
- 2) Subsistema de Gestión de procesos de planeación estratégica macro y micro, gestión financiera y centro de costos, gestión de presupuesto y tesorería, gestión administrativa y procesos de contratación, compras, almacén e inventarios de las unidades académicas.
- 3) Subsistema de gestión y seguridad jurídica de los procesos académicos en cada una de las funciones universitarias; normas académicas, laborales, contratos y convenios.
- 4) Subsistema de gestión del talento humano, clima organizacional, relaciones laborales, carrera administrativa; bienestar universitario de las unidades académicas, egresados y jubilados.
- 5) Subsistema de gestión de los procesos de administración, mantenimiento y desarrollo físico de sedes universitarias, bibliotecas, laboratorios, centros culturales, medios audiovisuales y auditorios.
- 6) Subsistema de auto-regulación, control y auto-evaluación, evaluación y acreditación, control interno y externo; veeduría ciudadana, gestión cultural, evaluación y auditoría SIGUD-MECI-PIGA.

**CAPÍTULO 4°  
MACRO- SISTEMA DE GESTIÓN CULTURAL**

**Artículo 9°. Definición:** El Macro-Sistema de Gestión Cultural tiene como función organizar y sistematizar el conjunto de principios y normas que garanticen y desarrollen los valores éticos de servicio y compromiso social, ambiental y comunitario, el reconocimiento y legitimación de la comunidad universitaria; el respeto a los derechos, deberes y diferencias culturales y, en general, las libertades de pensamiento, opinión, expresión, asociación, movilidad, conciencia, participación, equidad y solidaridad, orientados al cumplimiento de la responsabilidad ciudadana y social de todos los estamentos de la comunidad universitaria en la perspectiva del mejoramiento de la calidad humana y la calidad académica de sus directivos, docentes, estudiantes, personal administrativo y egresados, así como el uso responsable de los bienes y patrimonio de la Universidad.

*G.*



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
1948-2013. SESENTA Y CINCO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**Artículo 10°. Fines y objetivos.** Los fines y objetivos del Macro-Sistema de Gestión Cultural son:

- a. Velar porque las actuaciones personales y comunitarias se realicen con transparencia y honestidad, rechazando cualquier acto de corrupción o violencia.
- b. Practicar la responsabilidad social universitaria, personal y comunitaria, en beneficio de la inclusión y la solidaridad, especialmente con sectores de la población menos favorecidos en los campos de la investigación y la proyección social universitaria.
- c. Hacer uso correcto, crítico, creativo y propositivo de la autonomía y del ejercicio de la libertad personal y colectiva.
- d. Practicar la capacidad de autoanálisis, autorregulación, autocontrol y autodisciplina como expresión del logro de la madurez, el gobierno de sí mismo y el respeto a los demás.
- e. Utilizar los medios de información y comunicación en forma veraz y objetiva, en el marco del buen nombre, la imagen y el prestigio institucional.
- f. Respetar en todo momento los derechos y libertades inherentes a la condición y la dignidad humana de los miembros de la comunidad universitaria.

**Artículo 11°. Estructura funcional del Macro-Sistema de Gestión Cultural.** El sistema de Gestión Cultural tendrá la siguiente estructura:

- a. Centro de estudios y observatorio de ética, bioética y cultura universitaria y ciudadana (comité de bioética).
- b. Centro de estudios y observatorio de Derechos Humanos (comité de cultura ciudadana y práctica de los derechos humanos).
- c. Centro de estudios y observatorio para la mujer, la diversidad y la diferencia.

**TÍTULO II  
ASPECTOS ESPECÍFICOS DE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA**

**CAPÍTULO 5°  
SISTEMAS Y SUBSISTEMAS DE GESTIÓN ACADÉMICA UNIVERSITARIA**

**Artículo 12°. Conformación del sistema de gestión académica universitaria.** El sistema y los subsistemas de gestión académica universitaria tienen como actores relevantes a las vicerrectorías, las facultades, los institutos, centros y departamentos académicos de la Universidad, que materializan el sistema, en proceso continuo de transformación, relacionándose de manera sinérgica para asegurar procesos dinámicos que agregan valor y proyectan el rumbo permanente del sistema.

**Artículo 13°. Funciones del sistema de gestión académica universitaria.** El sistema de gestión académica universitaria tiene como funciones la organización y sistematización del todo académico, sus subsistemas; áreas; estructura organizativa y de dirección central y la comunidad universitaria en las sedes y facultades de la Universidad, que permitan garantizar la planeación, integración, articulación, coordinación, ejecución, supervisión, evaluación y mejoramiento de las actividades y procesos de desarrollo y evaluación del sistema académico, curricular, disciplinar, interdisciplinar y

*u.*





**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
1948-2013 SESENTA Y CINCO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

transdisciplinar de los saberes y campos del conocimiento para el logro de los objetivos misionales, metas y resultados e impactos académicos, científicos, tecnológicos y socio-culturales de la Universidad, con la eficiencia, eficacia y efectividad necesarias de desarrollo universitario logrados por las unidades académicas de la Universidad.

**Artículo 14°. Subsistemas de gestión académica universitaria.** Conforman también el sistema de gestión académica universitaria para la ejecución/implementación, la coordinación de las actividades académicas y para la evaluación, autoevaluación y la acreditación, los siguientes subsistemas:

- 1) Subsistema Académico de Docencia y Formación.
- 2) Subsistema de investigación, innovación, creación, extensión y proyección social.
- 3) Subsistema de control, gestión, autoevaluación, evaluación y acreditación de programas e institucional y social de calidad.

**Artículo 15°. Estructuración del sistema de gestión académica.** Corresponde la dirección del sistema de gestión académica a las siguientes vicerrectorías:

- a) Vicerrectoría Académica de Docencia y Formación.
- b) Vicerrectoría de Investigación, Innovación, Creación, Extensión y Proyección Social.

**TÍTULO III  
VICERRECTORÍA ACADÉMICA DE DOCENCIA Y FORMACIÓN**

**CAPÍTULO 6°  
DEFINICIÓN, FUNCIONES Y ESTRUCTURA**

**Artículo 16°. Definición.** La Vicerrectoría Académica de Docencia y Formación es responsable de la dirección y la gestión de las funciones universitarias, la gestión académica, investigativa, curricular y pedagógica de los programas académicos de pregrado, posgrado en las modalidades presencial, a distancia y virtual; de educación para el trabajo y el desarrollo humano de la Universidad en coordinación con la Vicerrectoría de Investigación, Innovación, Creación, Extensión y Proyección Social. Dirige conjuntamente con los decanos, vicedecanos y directores de departamento, áreas, institutos y centros académicos la operación y control de la gestión académica; la administración de la carrera docente, la administración de los estudiantes y egresados (registro y control académico, permanencia, promoción y titulación); los servicios académicos, el Bienestar Universitario y las áreas de apoyo administrativo y financiero para el funcionamiento de la Vicerrectoría.

**Artículo 17°. Funciones de la Vicerrectoría.** Son funciones de la Vicerrectoría Académica de Docencia y Formación, las siguientes:

*A.*



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
1948-2013 SESENTA Y CINCO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

- 1) Coordinar el desarrollo estratégico y la implementación de las políticas, estrategias, planes de desarrollo y proyectos relacionados con el cumplimiento de los objetivos misionales de docencia de la Universidad.
- 2) Establecer los mecanismos de integración y articulación de las funciones universitarias en las facultades, institutos, centros, departamentos y áreas académicas y claustros de profesores.
- 3) Ejercer la dirección, conjuntamente con la Vicerrectoría de Investigación Creación, Extensión y Proyección Social, el control de los procesos de gestión de las funciones universitarias de investigación, innovación, creación, apropiación, transferencia tecnológica, extensión y proyección social, docencia y formación.
- 4) Establecer los criterios y componentes estructurales y de gestión de los programas académicos y/o científicos de la Universidad, de común acuerdo con la Dirección General de Currículo.
- 5) Establecer los lineamientos, estrategias y mecanismos de la gestión administrativa, académica, curricular y pedagógica para la planeación estratégica, financiera y operativa de las facultades y el desarrollo de los programas académicos de pregrado y posgrado en las modalidades presencial, a distancia y virtual, y de educación para el trabajo y el desarrollo humano, con el debido soporte y proceso legal.
- 6) Realizar la dirección y control de las siguientes áreas:
  - a) De apoyo administrativo y financiero para la gestión académica de las facultades y departamentos.
  - b) De administración de docentes y carrera docente.
  - c) De administración de estudiantes y los procesos de registro y control académico, permanencia, promoción y graduación.
  - d) De egresados.
- 7) Supervisar la dirección de los siguientes servicios académicos:
  - a) De sedes universitarias.
  - b) De bibliotecas.
  - c) De laboratorios.
  - d) De auditorios.
  - e) De talleres.
  - f) De aulas especializadas.
  - g) De centros culturales.
- 8) Diseñar, Estructurar, implementar y desarrollar los requerimientos de información y control externo e interno de informática, redes y nodos de telecomunicaciones a nivel de la administración central, sedes, facultades, departamentos, institutos, centros y demás unidades académicas y administrativas de la Universidad.
- 9) Proponer y ejecutar estrategias y mecanismos para articular la dimensión internacional con las funciones misionales de la Universidad, de conformidad con las políticas institucionales.
- 10) Supervisar los procesos y resultados de las acciones de autoevaluación, evaluación y acreditación de programas e institucional y social de calidad.

*A.*



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
1948-2013 SESENTA Y CINCO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**Artículo 18°. Estructura y Organización de la Vicerrectoría Académica de Docencia y Formación.** La Vicerrectoría Académica de Docencia y Formación está estructurada por las siguientes unidades académicas:

- a. Facultades.
- b. Departamentos.
- c. Áreas
- d. Institutos.
- e. Centros.
- f. Claustros Académicos.
- g. Unidades de apoyo.

**CAPÍTULO 7°  
DE LAS FACULTADES**

**Artículo 19°. Definición.** Las Facultades son instancias académicas de nivel táctico-organizacional y de dirección ejecutiva de las funciones universitarias y la organización de los macro-procesos funcionales de la gestión académica. Están conformadas por departamentos, centros e institutos, encargados de administrar el cuerpo docente y estudiantes a ellas adscritos; las políticas, programas planes y proyectos de desarrollo académico; son las responsables de la ejecución de políticas, estrategias, programas académicos y científicos de áreas del conocimiento afines; establecidos en los planes y proyectos de desarrollo de la Universidad. Las Facultades son dirigidas por un decano.

**Artículo 20°. Estructura y Organización de las Facultades.** Las Facultades están estructuradas por las siguientes unidades académicas:

- a. Consejo de Facultad.
- b. Consejo de Currículo.
- c. Departamentos y secciones o áreas.
- d. Institutos.
- e. Centros.
- f. Claustros Académicos.
- g. Programas académicos de pre y posgrado.
- h. Unidades de apoyo.

**Artículo 21°. Funciones Generales de las Facultades.** Las Facultades cumplen funciones académicas, tanto de tipo general, como específicas; de integración y articulación de las funciones universitarias y del desarrollo académico, curricular y pedagógico de los macro-procesos de docencia y formación, investigación, innovación, creación, extensión y proyección social universitaria, administración docente y administración de estudiantes de cada facultad. En forma general le corresponde a las facultades:

*As.*



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
1948-2013 SESENTA Y CINCO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

- a. Evaluar y aprobar los planes de desarrollo académico de las áreas específicas de conocimiento que la conforman.
- b. Definir lineamientos, aprobar y evaluar el plan de trabajo de los docentes.
- c. Formular e implementar estrategias y mecanismos para la organización, integración y articulación, planeación, desarrollo, supervisión, control y evaluación de las funciones universitarias de docencia, investigación, creación, extensión y proyección social universitaria y la administración de programas académicos de pregrado y de posgrado, docentes y estudiantes a su cargo.
- d. Definir estrategias y mecanismos de articulación académica al interior y con organizaciones externas para el fortalecimiento del trabajo de la Facultad.
- e. Promover y gestionar lo relativo a los claustros académicos en la respectiva facultad y con otras instancias académicas de la Universidad.
- f. Definir estrategias y mecanismos y liderar los procesos para la autoevaluación, evaluación y acreditación de sus programas académicos en lo correspondiente a su competencia.
- g. Supervisar la asignación académica de los docentes requeridos por los diferentes programas académicos de la Universidad en el campo de conocimiento de su competencia, de común acuerdo con lo aprobado por el Consejo Superior y el Consejo Académico de la Universidad.
- h. Definir las políticas de gestión y distribución de los ingresos asignados por la Universidad y generados por la facultad, de común acuerdo con lo establecido por el Consejo Superior Universitario y el Consejo Académico.
- i. Coordinar con los grupos de apoyo de planeación estratégica, administrativa, financiera, operativa y demás las instancias correspondientes a la gestión de recursos físicos, presupuestales, financieros, tecnológicos y humanos para el desarrollo de las funciones de la Facultad.
- j. Coordinar con los grupos de apoyo de planeación estratégica, administrativa, financiera, operativa, de medios y recursos académicos requeridos para el desarrollo de las funciones de la facultad y demás instancias correspondientes a la gestión de recursos físicos, presupuestales, financieros, tecnológicos y humanos para el desarrollo de las funciones de la Facultad.
- k. Proponer y ejecutar estrategias y mecanismos para articular la dimensión internacional con las funciones misionales de la Universidad, de conformidad con las políticas institucionales, de común acuerdo con las vicerrectorías de la Universidad.
- l. Promover la realización de contratos y/o convenios en el ámbito de la investigación con personas naturales, entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, de acuerdo con la legislación vigente, los estatutos y reglamentos de la Universidad, previo visto bueno de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación, Creación, Extensión y Proyección Social.
- m. Coordinar los procesos de autoevaluación, evaluación y acreditación institucional y social de calidad de los programas académicos y demás macro-procesos de gestión académica propios de la Facultad.

*Ra.*



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
1948-2013 SESENTA Y CINCO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**Artículo 22°. Funciones específicas de las Facultades.** Son funciones específicas de las Facultades en relación con el currículo, la investigación, la innovación, la extensión y proyección social universitaria, las siguientes:

**a. Funciones en el Currículo:**

- 1) Trazar lineamientos curriculares, pedagógicos y didácticos propios del campo de conocimiento de la facultad, atendiendo a las modalidades y niveles de formación de la Universidad.
- 2) Orientar la integración, articulación, coordinación, supervisión y evaluación del cumplimiento y desarrollo curricular disciplinar, interdisciplinar y transdisciplinar de los saberes y campos del conocimiento de los programas académicos de pregrado y posgrado presenciales y/o virtuales a su cargo.
- 3) Fomentar el desarrollo de los claustros académicos de profesores en la respectiva facultad y con otras instancias académicas de la Universidad.
- 4) Aprobar la asignación y evaluación de los docentes requeridos por los diferentes programas académicos de facultad.
- 5) Gestionar estrategias y mecanismos que favorezcan la formación académica integral y de excelencia de los estudiantes y que propendan por la disminución de la deserción y mortalidad académica y el aumento de la tasa de graduación.
- 6) Direccionar, evaluar y generar mecanismos de mejoramiento continuo de los programas de formación académicos adscritos a ella.
- 7) Recomendar, ejecutar y evaluar políticas y acciones para el desarrollo de las estructuras curriculares y de los programas académicos adscritos a ella, y los de la Universidad en su campo de conocimiento.
- 8) Realizar y recomendar estudios sobre pertinencia, actualización, permanencia, supresión o creación de programas académicos.
- 9) Promover la conformación y consolidación de una comunidad universitaria de discipulados de la facultad, de alta calidad.
- 10) Fomentar estrategias que favorezcan la internacionalización del currículo en los programas de pregrado y posgrado de la facultad.

**b. Funciones en la Investigación:**

- 1) Promover la investigación formativa, curricular, pedagógica, didáctica, disciplinar, inter y transdisciplinar en los campos de conocimiento de la Facultad.
- 2) Definir, fortalecer y consolidar los programas científicos, en conjunto con la Vicerrectoría de Investigación, Innovación, Extensión y Proyección Social, las líneas y programas de investigación para el desarrollo del campo de conocimiento de la facultad y sus departamentos académicos.
- 3) Promover el desarrollo y fortalecimiento de estructuras de investigación, para la consolidación de programas científicos, líneas y áreas de investigación articuladas a los programas de investigación y planes estratégicos de desarrollo institucionales en los campos estratégicos de conocimiento de la Facultad.

*h.*



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
1948-2013 SESENTA Y CINCO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

- 4) Articular grupos y semilleros de investigación afines al campo de conocimiento de la Facultad.
- 5) Fomentar la innovación, apropiación, desarrollo y transferencia de resultados de investigación.
- 6) Recomendar a la Vicerrectoría de Investigación, Innovación, Extensión y Proyección Social mecanismos para la gestión de productos y resultados de investigación.
7. Recomendar a la Vicerrectoría de Investigación, Innovación, Creación, Extensión y Proyección Social, a través del Consejo de Facultad, la creación de nuevas formas de organización académica para el desarrollo de la investigación.
8. Fomentar estrategias encaminadas a la participación de docentes en redes internacionales de investigación.

**c. Funciones en la Extensión y Proyección Social:**

- 1) Recomendar a la Vicerrectoría de Investigación, Innovación, Creación, Extensión y Proyección Social, a través del Consejo de Facultad, la creación de nuevas formas de organización académica para el desarrollo de la extensión y su proyección social.
- 2) Definir sus programas de extensión y fomento de la innovación y transferencia de resultados, con énfasis en el desarrollo de la Ciudad, de la Región y de la Nación colombiana, de común acuerdo con sus necesidades y problemas.
- 3) Establecer los lineamientos y aplicar estrategias para asegurar la difusión, apropiación y proyección social de los resultados de investigación, creación, docencia y extensión que se realicen en la facultad.
- 4) Recomendar a la Vicerrectoría de Investigación, Innovación, Extensión y Proyección Social mecanismos para la gestión de productos y resultados de extensión y proyección social.
- 5) Articular grupos de trabajo y otras formas de organización, internas y externas, afines al campo de conocimiento de la Facultad.
- 6) Promover el desarrollo y fortalecimiento de estructuras para la extensión y para la articulación con la investigación y la docencia, vinculadas a los programas y planes estratégicos de desarrollo institucionales, en los campos estratégicos y las áreas de conocimiento de la Facultad.

**d. Funciones en Desarrollo de profesores y Carrera Docente:**

- 1) Generar condiciones para el desarrollo de la carrera docente en la facultad.
- 2) Supervisar el cumplimiento de los planes de trabajo y el desarrollo de la carrera docente de los profesores y en sus funciones curriculares de integración y articulación académica al interior de la facultad.
- 3) Diseñar y aprobar los planes estratégicos para la formación y evaluación de docentes en las áreas académicas y campos de conocimiento de la facultad.
- 4) Identificar necesidades de vinculación de profesores de carrera y diseñar los perfiles correspondientes, de común acuerdo con las políticas académicas y docentes de la Universidad.

*Ca. =*



- 5) Identificar necesidades de profesores de vinculación especial, diseñar los perfiles y seleccionar o recomendar la renovación de la vinculación.

**e. Funciones en Desarrollo de estudiantes:**

- 1) Autorizar los cupos en los diferentes programas académicos de pre y posgrado correspondientes a su facultad.
- 2) Supervisar la oportunidad de los medios y recursos de apoyo académico.
- 3) Refrendar los certificados y títulos académicos.
- 4) Garantizar la prestación de los servicios de Bienestar Universitario.
- 5) Resolver los asuntos de orden académico y disciplinario.
- 6) Supervisar los programas de servicios de consejería académica.
- 7) Supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades académicas de los estudiantes.
- 8) Conferir estímulos académicos en reconocimiento de méritos.
- 9) Fomentar, coordinar y regular la participación de estudiantes en eventos locales, nacionales e internacionales.

**Artículo 23°. Órganos de dirección de las Facultades.** El direccionamiento estratégico, académico, científico, pedagógico y curricular de las facultades estará a cargo de los consejos de facultad y los consejos de currículo, que están conformados según lo dispuesto por el Estatuto General.

**Parágrafo.** El Consejo de Facultad y el Consejo de Currículo establecerán su propio reglamento.

**Artículo 24°. Funciones del decano.** Son funciones del decano ser y actuar como representante directo de los vicerrectores Académico, Docencia y Formación y del vicerrector de Investigación, Innovación, Creación, Extensión y Proyección Social Universitaria. Cumple funciones de orientación curricular, pedagógica académica, científica y tecnológica en los campos de las funciones universitarias, campos estratégicos de desarrollo y de la educación formal y de la educación para el trabajo y el desarrollo humano. Es responsable de los procesos de direccionamiento y planeación estratégica de los programas y proyectos de desarrollo de su facultad. Supervisa los procesos de autoevaluación, evaluación y acreditación de alta calidad y social de los programas académicos.

**Parágrafo.** Los decanos serán nombrados según lo estipulado en el Estatuto General y los reglamentos de la Universidad.

**Artículo 25°. Funciones del vicedecano.** El vicedecano cumple funciones de asesoría y apoyo administrativo, financiero y técnico operacional de las unidades académicas de la facultad y es el responsable de la planeación estratégica y operativa de los recursos humanos, financieros, tecnológicos y de medios y servicios académicos de la facultad. Responde por los procesos de autoevaluación, evaluación y acreditación de alta calidad y social de los programas académicos de la Facultad. Coordina con la Vicerrectoría de Gestión Administrativa, Financiera, Medio y Bienestar Universitario la oportuna prestación de los servicios de admisión, matrícula, registro y control académico de estudiantes y la administración del personal docente universitario.

*h.*



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
1948-2013 SESENTA Y CINCO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**Parágrafo.** Los vicedecanos serán nombrados de acuerdo con el Estatuto General y los reglamentos de la Universidad.

**Artículo 26°. Unidades de apoyo en las Facultades.** Les corresponde suministrar la información y realizar las actividades necesarias para la gestión eficiente de las facultades en las funciones de administración de estudiantes, docentes, programas académicos, de investigación y de extensión; medios y recursos educativos y de las actividades administrativas y financieras.

**Artículo 27°. Requisitos para la creación y funcionamiento de las Facultades.** Para la creación y funcionamiento permanente de una facultad es indispensable que exista un plan de desarrollo académico, discutido y aprobado por el Consejo Académico y construido por los profesores comprometidos con la conformación de la facultad, que incluya al menos, los siguientes elementos:

- a. Definición clara y específica del campo de conocimiento de la facultad y demostración de la singularidad y no redundancia con otros campos de conocimiento de otras facultades de la Universidad.
- b. Definición clara de las áreas específicas de conocimiento de la facultad.
- c. Definición de las líneas de investigación de cada área específica del campo de conocimiento de la facultad.
- d. Contar con grupos de trabajo académico y grupos de investigación de la facultad.
- e. Acreditar procesos de construcción, desarrollo y fortalecimiento de la facultad.
- f. Definición de compromisos en lo curricular, en investigación, extensión y proyección social y su articulación.
- g. Determinación de las estrategias y mecanismos para articular la dimensión internacional con las funciones misionales de la Universidad, de conformidad con las políticas institucionales.
- h. Justificación del cumplimiento de los requisitos de creación y permanencia de la facultad, establecidos por el Consejo Académico.
- i. Existencia y relación de programas académicos en funcionamiento.

**CAPÍTULO 8°  
DEPARTAMENTOS Y ÁREAS**

**Artículo 28°. Definición de Departamento.** El Departamento es la unidad de dirección y ejecución básica de orden técnico y operativo que agrupa y asume la organización, administración y gestión de docentes y estudiantes de pregrado y/o posgrado. Es la instancia académica encargada de los procesos y procedimientos de planeación, definición de la estructura de los planes y programas curriculares, promoción del desarrollo estratégico de la investigación en su campo y coordinación de los grupos y semilleros de investigación y difusión que formen sus docentes; la organización, coordinación, seguimiento, control, supervisión, evaluación y acreditación de las funciones universitarias de docencia y formación, investigación, innovación, creación, extensión y proyección







**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
1948-2013 SESENTA Y CINCO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

social universitaria. El departamento podrá tener áreas y/o secciones a cargo de un coordinador, que deben corresponder a campos de especialización dentro de una disciplina o grupos de disciplinas afines.

**Parágrafo.** El Consejo Académico propondrá al Consejo Superior Universitario los criterios que regulen la creación, modificación o supresión de nodos, áreas y/o secciones dentro de los departamentos. Bajo la dirección de las autoridades académicas de la Facultad, el departamento está obligado a atender las necesidades docentes requeridas por la Universidad.

**Artículo 29°. Adscripción de Departamentos.** Los Departamentos que ejerzan su actividad en más de una facultad serán adscritos en la que mayoritariamente lleven a cabo sus funciones, pero podrán participar en las decisiones que les afecten en las otras en que desarrollen docencia o investigación, informando a todas ellas de las actividades que lleven a cabo.

La iniciativa de adscripción partirá del propio departamento y será presentada en la facultad respectiva, quien a su vez la presentará para su aprobación por el Consejo Académico a través de la vicerrectoría correspondiente.

**Parágrafo. Adscripción de materias o asignaturas.** El Consejo Académico, previo informe de los departamentos y de las estructuras organizativas básicas correspondientes, decidirá sobre la pertinencia de la oferta de materias, asignaturas, créditos y cursos que estarán bajo la responsabilidad del cuerpo docente del departamento y formalizará, además, y si es del caso, la adscripción de materias o asignaturas al área o sección de conocimiento correspondientes a cada departamento.

**Artículo 30°. Funciones generales de los departamentos:** Son funciones de los departamentos las siguientes:

- 1) Atender los procesos de planeación estratégica y el soporte operacional para la gestión académica disciplinar e interdisciplinar del departamento, relacionados con programar, organizar y coordinar la docencia de cada periodo académico, respecto de la docencia propia del área, o secciones de conocimiento de su competencia, de acuerdo con la estructura curricular, los planes y programas de estudio y las necesidades de las Estructuras Organizativas Básicas de la facultad o facultades en las que se impartan y que sean de conocimiento de los directores de departamento y la vicerrectoría correspondiente.
- 2) Participar en la elaboración de los planes de estudio y planes de organización docente que incluyan materias o asignaturas de su competencia.
- 3) Asignar al profesorado la docencia de las asignaturas dentro de su área de conocimiento, de acuerdo con los criterios que establezca el Consejo Académico.
- 4) Colaborar en los programas de formación del profesorado de los niveles no universitarios, impulsando su renovación científica y pedagógica.

*A.*



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
1948-2013 SESENTA Y CINCO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

- 5) Coordinar las relaciones laborales, infraestructura física, servicios y medios académicos, informática y telecomunicaciones, asesoría y apoyo administrativo, financiero, presupuestal, bienestar y medio universitario bajo su responsabilidad.
- 6) Responder por la prestación de servicios de infraestructura física: aulas, laboratorios, auditorios, cubículos de estudio, salas de profesores; servicios y medios académicos; bibliotecas, centros de documentación, talleres, laboratorios, ayudas audiovisuales, aulas especializadas, sistemas virtuales; servicios de informática y telecomunicaciones.
- 7) Presentar a los vicedecanos, a través de los grupos de apoyo administrativo y financiero, las solicitudes de compras, almacén e inventarios y los requerimientos de presupuesto de inversiones, funcionamiento y ejecución presupuestal para la aprobación en los centros de costos, tesorería y contabilidad.
- 8) Coordinar los grupos de soporte y apoyo administrativo, financiero y operativo de su departamento.
- 9) Proponer o, en su caso, informar la contratación de profesores visitantes y eméritos.
- 10) Colaborar en la organización y desarrollo de cursos de formación permanente y actividades de extensión universitaria en el marco de la programación general establecida por los órganos competentes de la Universidad.
- 11) Proponer modificaciones razonadas de la relación de puestos de trabajo del personal de docentes, así como las necesidades, contratación del mismo y del personal de apoyo de administración y servicios del departamento, en los términos previstos en los estatutos y reglamentos de la Universidad.
- 12) Coordinar las fases y procesos de aseguramiento de calidad, factores e indicadores de estudiantes, profesores, procesos académicos, investigación científica, innovación y creación, gestión académico-administrativa, entorno y pertinencia, impacto de egresados, evaluación y mejoramiento institucional establecidos en los procesos de autoevaluación, evaluación y acreditación institucional y social de calidad.
- 13) Supervisar los programas de evaluación y carrera docente, así como las acciones y actividades de bienestar universitario.
- 14) Atender el procesamiento de las quejas y reclamos, y la apertura de procesos disciplinarios.
- 15) Elaborar su Reglamento de Régimen Interno.
- 16) Ejercer cualquier otra función que los estatutos, el presente Acuerdo y los reglamentos de la Universidad les atribuyan en el marco de la unidad académica del departamento.

**Artículo 31°. Funciones específicas de los departamentos.** Son funciones específicas de los departamentos las siguientes:

**1) Funciones en el currículo, docencia y formación:**

- a. Coordinar las políticas, lineamientos, académicos curriculares y pedagógicos, los programas académicos, las prácticas profesionales, los servicios académicos en campos y áreas específicas de conocimientos disciplinares y de gestión docente.
- b. Dirección y ejecución básica de orden técnico y operativo de los procesos y procedimientos de planeación, organización, coordinación, seguimiento, control, supervisión y evaluación



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
1948-2013 SESENTA Y CINCO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

de las funciones universitarias de programas de pregrado y/o posgrado, presenciales y/o virtuales.

- c. Oferta de programas de formación académica. Créditos académicos presenciales y virtuales.
- d. Oferta de infraestructura científica, tecnológica y física. Laboratorios, talleres, aulas, aulas especializadas, bibliotecas y otros medios y recursos académicos.
- e. Responder por la prestación de servicios de apoyo académico en campos y áreas específicas de saberes y conocimientos disciplinares y multidisciplinares, la gestión docente, los procesos de enseñanza y aprendizaje y los trabajos de las áreas de conocimiento, de acuerdo con los planes de estudios y la programación docente.
- f) Definir, aprobar, coordinar y supervisar los planes de trabajo docente y su evaluación, cronogramas, calendarios, horarios y ciclos de trabajo.
- g) Supervisar los programas de evaluación docente y carrera docente, así como las actividades de bienestar universitario.
- h) Coordinar la estructuración, desarrollo, evaluación y acreditación de alta calidad y social de los programas académicos.

**2) Funciones en investigación:**

- a. Coordinar las políticas y lineamientos de investigación, de común acuerdo con la Vicerrectoría de Investigación, Innovación, Creación, Extensión y Proyección Social, a través del fomento de los grupos y semilleros de investigación.
- b. Orientar y coordinar el desarrollo de líneas, áreas, núcleos y proyectos de investigación y redes, grupos y semilleros de investigación de común acuerdo con la Vicerrectoría de Investigación, Innovación, Creación, Extensión y Proyección Social; la coordinación de las prácticas profesionales, investigativas y de proyección social universitaria.
- c. Ofertar programas, proyectos, línea, áreas.
- d. Organizar e implementar proyectos de producción académica y científica de alto impacto para el desarrollo social.
- e. Fomentar la renovación científica y pedagógica de los profesores y el desarrollo de la carrera docente.

**3) Funciones en extensión y proyección social:**

- a. Coordinar las políticas y lineamientos de proyección social universitaria, de común acuerdo con la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Creación, Extensión y Proyección Social.
- b. Ofertar los servicios académicos de consultoría y extensión y proyección social.

**4) Funciones en desarrollo de profesores y Carrera Docente:**

- a. Aplicar procesos de vinculación de docentes del departamento. Registro de la necesidad, perfiles para concursos, realización de los concursos, escogencia de jurados, publicación de resultados, nombramiento y asignación de docentes con obligaciones docentes y académicas, el plan de trabajo semestral en cada asignatura y número de créditos del currículo de su competencia en el marco de los estatutos y reglamentos de la Universidad.
- b. Establecer y supervisar el plan permanente de capacitación, actualización, desarrollo y evaluación del personal docente a su cargo, e informar a la facultad sobre sus resultados.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
1948-2013 SESENTA Y CINCO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

- c. Presentar oportunamente ante las instancias permanentes las novedades de personal docente relacionadas con incapacidades, años sabáticos, comisiones de estudios, reintegros, solicitudes de retiro y pensión.

**Artículo 32°. Organización y Estructura.** El Departamento se organiza por áreas específicas de conocimiento y cuenta con la siguiente dirección y comités:

- 1) Un director de departamento.
- 2) Consejo de Departamento.
- 3) Claustro de profesores.
- 4) Directores de áreas y/o programas académicos específicos de conocimiento.
- 5) Coordinadores de nodos y/o secciones.
- 6) Comités:
  - a) Desarrollo Curricular.
  - b) Investigación y Proyección Social.
  - c) Autoevaluación y Acreditación (incluye, entre otras, la función de evaluación docente).
  - d) Desarrollo Carrera Docente.

**Artículo 33°. Consejos de Departamento.** Los consejos de departamento estarán conformados por delegados de las áreas de conocimiento, un delegado del decano, el vicedecano y delegados de las vicerrectorías Académica de Formación y Docencia, la Vicerrectoría de Investigación, Innovación, Creación, Extensión y Proyección Social Universitaria, por un representante de los docentes y un representante de los estudiantes. El Consejo de Departamento establecerá su propio reglamento.

**Artículo 34°. Área y directores de área y/o sección:** El área integra disciplinas afines. Los directores de área se encargarán de la integración y coordinación disciplinar e interdisciplinar entre departamentos, la estructuración y desarrollo de proyectos transdisciplinarios en cada campo y/o área de saberes y conocimientos de su respectiva facultad. Administrativamente las áreas operan como secciones de una estructura mayor que es el departamento.

**Parágrafo:** Los directores de área y/o sección harán parte de los comités de currículo.

**Artículo 35°. Creación y modificación de departamentos.** La creación y denominación de nuevos departamentos, así como su modificación y supresión, serán recomendadas por el Consejo Académico al Consejo Superior Universitario. Salvo que la normativa básica en la materia establezca otra cosa, el Consejo Superior Universitario tendrá en cuenta, como mínimo, los siguientes criterios:

- 1) Los Departamentos se crearán, de acuerdo con los principios de coherencia académica, implicaciones económicas y óptimo aprovechamiento de los recursos, por áreas o conjuntos de áreas afines, complementarias o conexas, y agruparán a todos los docentes e investigadores adscritos a tales áreas.

*M*



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
1948-2013 SESENTA Y CINCO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

- 2) Solo podrá constituirse un departamento por cada área o conjunto de áreas susceptibles de ser agrupadas bajo una denominación común. No obstante, el Consejo Superior Universitario, atendiendo razones de especialización científica, técnica o artística, podrá crear dentro de una misma área de conocimiento dos o más departamentos, siempre que estos cumplan los requisitos mínimos exigidos en estas disposiciones.
- 3) Para la creación de nuevos departamentos se requerirá que el número mínimo de profesores doctores sea de seis de tiempo completo. A los efectos del cómputo, dos dedicaciones de medio tiempo equivalen a una dedicación de tiempo completo. En todo caso, un departamento deberá contar, al menos, con dos profesores en el grado de titulares.
- 4) Igualmente, se contabilizará también al personal científico de planta de centros públicos de investigación que esté incorporado a las correspondientes áreas de conocimiento a través de los convenios específicos que vinculen a los citados centros con la Universidad Distrital; al personal científico de planta adscrito a centros mixtos ubicados en la Universidad; si así lo decide el Consejo Superior Universitario, al personal de planta de las instituciones sanitarias (hospitales, centros de salud, etc.) concertadas con la Universidad que colaboren formalmente con ella mediante contrato.

**Parágrafo 1.** La aprobación o modificación de departamentos ha de ser aprobada por el Consejo Superior Universitario, previo informe positivo del Consejo Académico. Excepcionalmente, por razones académicas, y considerando adecuadamente las implicaciones económicas de la decisión, el Consejo Superior Universitario, previo informe favorable del Consejo Académico podrá acordar la creación de departamentos que no cumplan, en el momento de su constitución, los requisitos establecidos en este Estatuto. En tal caso, el acuerdo del Consejo Superior Universitario y el informe positivo del Consejo Académico requerirán el voto favorable de dos tercios de los miembros de los respectivos órganos de dirección.

**Artículo 36°. Requisitos para la creación y modificación de departamentos.** Las propuestas de creación o modificación de nuevos departamentos irán acompañadas de un documento que lo justifique, cuyo contenido se referirá, al menos, a los aspectos siguientes:

- 1) Área o áreas de conocimiento.
- 2) Relación de departamentos afectados y estado en que quedarían.
- 3) Planes docentes.
- 4) Programas y líneas de investigación.
- 5) Personal, bienes, equipos e instalaciones necesarios para la docencia y la investigación.
- 6) Plan económico.
- 7) Proyecto de organización interna.

**Artículo 37°. Supresión de departamentos** Los departamentos que no cumplan con los objetivos, metas y condiciones de funcionamiento serán suprimidos de la organización académica de la Universidad. Las propuestas de supresión deberán ir acompañadas de una memoria justificativa en la que se explicitará el destino que ha de darse al personal y al material del departamento de que se trate.

*Ch.*



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
1948-2013 SESENTA Y CINCO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**Parágrafo 1.** El Consejo Superior Universitario solicitará a las estructuras organizativas correspondientes: facultades, departamentos, institutos o centros, *de acuerdo con las funciones que cumplan*, un informe sobre las novedades presentadas en las unidades académicas mencionadas, relacionadas con los proyectos de creación, modificación o supresión propuestos. Se incorporará también un informe del rector sobre los aspectos económicos o administrativos del proyecto y cualesquiera otros que el Consejo Superior Universitario considere conveniente demandar.

**Parágrafo 2.** Las unidades denominadas Academia, Conservatorio u Observatorio conservarán su denominación siempre y cuando sus funciones correspondan a las de un departamento y el Consejo Académico no proponga su cambio de denominación.

**Artículo 38°. Integrantes del departamento.** Conforman los departamentos los siguientes integrantes:

1. El personal docente e investigador, el personal de administración y servicios adscritos al mismo y los estudiantes matriculados en sus programas de pregrado y de postgrado.
2. Corresponderá al Consejo Superior autorizar la adscripción del personal docente e investigador a los departamentos. Cada docente e investigador deberá pertenecer a un solo departamento. Cuando pudiera estar incluido en dos o más departamentos, presentará escrito razonado al Consejo Superior, el cual decidirá, previo conocimiento de los departamentos afectados.
3. A petición de un departamento, el Consejo Académico podrá autorizar la adscripción temporal al mismo de hasta dos profesores pertenecientes a otro u otros departamentos, previo informe favorable de estos. Dichas adscripciones tendrán una duración máxima de dos años, renovables por otros dos. Los profesores adscritos temporalmente a un departamento no podrán contabilizarse en este a efectos del cómputo relacionado con la creación, modificación o supresión de departamentos.
4. El personal adscrito hará uso de sus derechos electorales en el departamento al que pertenece.
5. Todo profesor estará adscrito a un solo departamento y a una sola facultad; salvo circunstancias especiales, será en ella en la que ejerza la mayor parte de su actividad docente.
6. El Consejo Académico podrá autorizar, a petición razonada del profesor o del departamento, la adscripción temporal entre uno y tres años, o la definitiva, a otro departamento, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:
  - a. Aceptación del interesado.
  - b. Justificación de su conveniencia.
  - c. Informe del Consejo de Departamento de origen del profesor.
  - d. Informe favorable del Consejo de Departamento de destino del profesor.
  - e. Si el cambio de departamento es definitivo, además de los requisitos anteriores, se requerirá el informe de la facultad o vicerrectoría implicada.
  - f. En cualquier caso, para que se produzca un cambio de adscripción de un profesor, será imprescindible el informe de los respectivos consejos de

M.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
1948-2013 SESENTA Y CINCO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

departamento, señalando las medidas a adoptar para la cobertura de la docencia asignada a ambos departamentos.

- g. Se considerarán adscritos a un departamento:
- 1) Todo su profesorado y personal investigador.
  - 2) Los becarios de investigación, desarrollo e innovación.
  - 3) El personal de administración y servicios con destino en el mismo.

**Artículo 39°. Programación, controles y recursos de los departamentos.**

- a. De acuerdo con sus funciones, cada departamento elaborará anualmente un programa de las actividades a desarrollar en el año académico siguiente, que será informado en sus aspectos docentes por las estructuras organizativas afectadas, y remitido al Consejo Académico para su aprobación y divulgación. Los aspectos docentes del programa de cada departamento se harán públicos en todas las estructuras básicas de organización donde imparta docencia.
- b. Los departamentos estarán sujetos regularmente al control de su rendimiento y podrán ser sometidos a auditorías externas de carácter científico sobre su labor docente e investigadora, su organización interna o cualquier otro aspecto de su funcionamiento. Dichas auditorías se realizarán por acuerdo del Consejo Académico, a iniciativa propia o a instancia del departamento, por comisiones de especialistas de reconocido prestigio en el ámbito nacional o internacional.
- c. La asignación de recursos, tanto materiales como humanos, se hará por parte del Consejo de Superior atendiendo preferentemente a las necesidades, objetivos y resultados de los departamentos.
- d. Los departamentos deberán remitir anualmente a las vicerrectorías la información necesaria para la elaboración de la Memoria de la Universidad.

**Artículo 40°. Departamento en red.**

- a) Cuando un departamento distribuye sus recursos y servicios en diferentes sedes o campus de la Universidad, geográficamente dispersos, y las razones académicas así lo consideren pertinente, el funcionamiento del departamento será en red, y en cada una de las sedes o campus locales podrán funcionar nodos del departamento, contando por lo menos con cinco profesores con dedicación de tiempo completo para dicho efecto.
- b) Cada nodo de departamento será dirigido por un profesor titular elegido por el Consejo de Departamento.
- c) El Reglamento de Régimen Interno del departamento regulará los nodos de departamento

**Parágrafo. Tipos especiales de departamentos.** La creación de departamentos interuniversitarios y mixtos requerirá la previa celebración de convenio interinstitucional, entre la Universidad y otra institución de educación superior o centro de investigación correspondiente, según los criterios establecidos al respecto por el Consejo Superior Universitario.

*u.*



## CAPÍTULO 9° CURRÍCULO Y PROGRAMAS ACADÉMICOS

**Artículo 41°. Definición.** Entiéndase por Currículo el proceso integral de construcción cultural colectiva de imaginarios, representaciones y prácticas sociales, académicas, pedagógicas, de docencia y formación, investigación, extensión y proyección social expresados en el Proyecto Educativo Institucional; la organización y planeación de los programas académicos, los contenidos, tiempos y espacios, experiencias, actividades y metodologías de enseñanza-aprendizaje de la comunidad universitaria, orientadas al logro de los fines y objetivos de la formación personal, ciudadana y profesional del estudiante en los campos de la ciencia, la tecnología, las ciencias socio-humanísticas, el arte y la comunicación. La concurrencia y diálogo de saberes y conocimientos para el desarrollo humano y social sostenible y el mejoramiento de la calidad de vida. Visto de esta manera, el currículo permite dar cuenta de los propósitos de formación, así como de los elementos que organizan el plan de estudios y de las diversas formas de integración y articulación contempladas en los programas académicos para alcanzar el perfil del egresado propuesto en el currículo universitario.

**Artículo 42°. Lineamientos y características del currículo.** En el contexto de la construcción y desarrollo de las autonomías universitaria y social, las comunidades universitarias desarrollarán y evaluarán el currículo teniendo en cuenta las siguientes características y lineamientos curriculares:

1. **Integración y articulación curricular** de los contextos internos y externos de la Universidad y del mundo de la vida cotidiana; la educación, la interculturalidad, la ciencia y la tecnología a los requerimientos de los sectores sociales, culturales políticos, económicos, industriales y empresariales para el desarrollo humano y social del país y la Ciudad-Región de Bogotá, D. C. Integración de las funciones universitarias, integración y articulación disciplinar, multidisciplinar y transdisciplinar en los programas y planes de estudio en todos los niveles, grados y ciclos de la educación.
2. **Pertinencia social.** Los componentes y elementos curriculares deben ser coherentes con las necesidades y problemas de la sociedad que ayuda a resolver y de la manera como forma a sus profesionales para que contribuyan a generar conocimiento y mejores condiciones de vida para las personas y la comunidad en general.
3. **Pertinencia académica.** La pertinencia en la educación superior se expresa en su cometido y en la función social que cumple (los servicios que presta y sus interacciones). La pertinencia académica pone al programa en relación con otros que les son similares en el campo profesional, tanto a nivel nacional como internacional. En esta perspectiva, se valora el nivel de actualización que tiene el proyecto curricular y el reconocimiento de las discusiones, temas y problemas propios del campo o área de conocimiento. Con base en lo anterior, se definen los contenidos y los propósitos de formación, atendiendo a las características del contexto social y cultural en el cual se van a desempeñar sus profesionales.
4. **Flexibilidad y movilidad.** Se entiende por flexibilidad curricular toda actividad o programa académico que permita la formación integral y el pleno desarrollo de las capacidades del





- estudiante y el aprovechamiento de las condiciones y oportunidades de desarrollo de los factores y contextos universitario y no universitario de orden natural, social, económico y cultural. La flexibilidad institucional se operacionaliza en acuerdos de cooperación con entidades de carácter público o privado de orden local, nacional o internacional; en convenios y políticas de intercambio profesoral y estudiantil; en las transferencias, homologaciones y convalidaciones de títulos y otras estrategias, de común acuerdo con los estatutos y reglamentos de la Universidad. La flexibilidad se relaciona también con la actitud de apertura curricular para incorporar nuevos conocimientos, formas de enseñar, aprendizajes, desarrollos tecnológicos y modos de acceder a las realidades sociales cambiantes para potenciar la creatividad de docentes y estudiantes.
5. **Disciplinarietà, multidisciplinarietà, interdisciplinarietà y transdisciplinarietà.** La multidisciplinarietà favorece la comprensión y el análisis de temas (o problemas) desde las interpretaciones que aportan las disciplinas participantes. La interdisciplinarietà, por su parte, supone la configuración de un campo nuevo que se enriquece con los aportes de varias disciplinas que se ocupan del mismo tema, es decir, esta relación entre disciplinas propicia un diálogo que permite la construcción de la unidad a partir de la multiplicidad de las voces provenientes desde los diversos campos del conocimiento y la transdisciplinarietà.
  6. **Investigación.** La investigación es considerada como una actividad permanente y fundamental para el desarrollo de la autonomía del pensamiento crítico y la constitución de sujetos que puedan incidir en la búsqueda de soluciones a los problemas y a las necesidades sociales. La investigación propiamente dicha responde a los diversos tipos de investigación, metodologías y planes operativos, recolección, análisis, comprensión e interpretación de instrumentos y presentación de informes de investigación; la concepción de investigación formativa diseñada desde el inicio y a través del proceso formativo y con base en las necesidades e intereses del estudiante; y la vinculación de los estudiantes a los proyectos investigativos que se realizan a nivel institucional, de acuerdo con las características que asume la investigación en el proceso de formación.
  7. **Evaluación.** La evaluación hace referencia al conjunto de actividades que permiten valorar los resultados de las acciones realizadas en el proceso de formación y que permite elaborar un juicio argumentado con base en determinados criterios, procesos y procedimientos que permiten constatar si realmente se alcanzaron los propósitos y objetivos del proceso de enseñanza, antes, durante y después de los aprendizajes.
  8. **Praxis.** La praxis de todo proceso curricular debe entenderse como la integración creativa entre la dimensión teórica y la dimensión práctica de todo saber socialmente legitimado. La praxis implica la posibilidad de acercamiento a la cotidianidad del estudiante, a sus expectativas, al conocimiento de su entorno y de su realidad como experiencias potenciales de aprendizaje. Esto quiere decir que lo aprendido debe tener relación con la vida cotidiana, con el trabajo, con la familia, la comunidad y el contexto político, económico, social y cultural, de manera tal que los saberes, conocimientos y experiencias se conviertan en espacios potenciales de análisis, reflexión y acción.
  9. **Innovación.** La innovación se entiende como la capacidad de transformar los procesos de formación; supone tomar como referencia a otra realidad educativa conocida, que se



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
1948-2013 SESENTA Y CINCO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

considera como tradicional o convencional y frente a la cual la innovación se ofrece como una alternativa nueva y diferente, tanto en la forma como en el contenido. Innovar requiere introducir cambios sistemáticos, intencionales y duraderos en los procesos educativos y asumir procesos de transformación, cambio e incertidumbre frente a la formación y la manera de establecer relaciones con la realidad del contexto científico, tecnológico, artístico, social y educativo.

10. **Participación.** La participación se asume como el ejercicio responsable de la democracia y la convivencia armónica entre los sujetos educativos. Se entiende como la vinculación real, activa y organizada de los miembros de la comunidad universitaria para tomar parte en las decisiones curriculares relacionadas con los procesos interactivos del desarrollo, evaluación y acreditación institucional y social de calidad.
11. **Creación.** La creación, además de una acción transformadora, es una función dinamizadora que permite expresar la interpretación de la realidad con nuevas comprensiones del mundo y de las funciones universitarias en los campos de las ciencias, la tecnología y el arte. Para lograr acciones creativas se requiere de un pensamiento crítico y del uso de métodos y medios originales. Las modificaciones logradas por la acción creadora confirman el cambio y la evolución, y establece nuevos modelos.

**Artículo 43°. Tipos de ofertas curriculares:**

1. **Currículo de carreras profesionales:** Se denomina currículo de carrera a las actividades y programas académicos relacionados con un campo profesional de estudios superiores reconocido por el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES.
2. **Currículo de énfasis:** Denominase currículo de énfasis a los programas académicos que permiten a la Universidad ofrecer a los estudiantes la opción de seleccionar, además del currículo básico de una carrera, un énfasis particular académico de la misma carrera o de otra carrera del sistema de educación superior ofrecido por la misma Universidad, de común acuerdo con lo establecido en los estatutos y reglamentos de la Universidad.
3. **Doble titulación:** Entiéndase por doble titulación la opción académica que ofrece la Universidad a un estudiante de cursar y optar por este tipo de titulación, previo el cumplimiento de las condiciones y requisitos académicos establecidos para tal efecto en los estatutos y reglamentos de la Universidad.
4. **Cotitulación:** Denominase cotitulación la opción de titulación por parte de dos universidades de orden nacional y/o internacional, que previamente hayan formado convenios académicos y curriculares para tal efecto con la Universidad Distrital.

**Parágrafo.** El Consejo Académico, el Consejo de Currículo y la Unidad de Relaciones Interinstitucionales establecerán las políticas, mecanismos y procedimientos normativos del sistema de flexibilidad, movilidad y currículo que deben cumplir tanto los docentes como los estudiantes de la Universidad.

**Artículo 44°. Definición de programa académico.** Denominase programa académico al conjunto de asignaturas, créditos y actividades curriculares y pedagógicas de una carrera tecnológica y/o

Ch.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
1948-2013 SESENTA Y CINCO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

profesional inscrita e identificada con código del SNIES, registro calificado y/o acreditación de calidad y autorizado por el MEN y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para otorgar certificados y títulos de pregrado y/o posgrado. Los programas académicos de la Universidad presenciales y/o virtuales estarán orientados por los principios fundamentales y la relación Hombre-Sociedad y Universidad establecidos en los ejes de constitución y formación personal y ciudadana de sus estudiantes y egresados. Los programas académicos y la programación académica de la Universidad facilitarán la flexibilidad y la movilidad curricular de tal forma que sean los estudiantes quienes, bajo la orientación de un sistema de orientación académica, permitan el desarrollo de sus capacidades, talentos y aptitudes personales, creativas y socio-afectivas.

**Artículo 45°. Estructura y organización.** Los programas académicos de la Universidad estarán organizados en currículos básicos; cursos y/o asignaturas de fundamentación, cursos y/o asignaturas de profundización, cursos y/o asignaturas de énfasis; cursos y/o asignaturas para doble titulación; cursos y/o asignaturas de libre elección y/o complementarios, según las siguientes características:

**a. Currículo Básico.** Tipos y clases de cursos y/o asignaturas:

- 1) Cursos preuniversitarios. Los cursos preuniversitarios son opcionales para estudiantes que asuman sus costos académicos y sean aprobados por la Vicerrectoría Académica de Docencia y Formación.
- 2) Cursos de nivelación. Orientados a mejorar las competencias genéricas de los estudiantes en comprensión lectora, en lengua castellana e inglés; y los fundamentos de las Matemáticas y Ciencias Naturales: Física, Biología y Química.

**b. Organización de programas académicos de pregrado:**

- 1) Cursos y/o asignaturas de fundamentación.
- 2) Cursos y/o asignaturas de profundización.
- 3) Cursos y/o asignaturas de énfasis o profundización.
- 4) Cursos y asignaturas de proyección y/o especialización.
- 5) Cursos y/o asignaturas para doble titulación.
- 6) Cursos y/o asignaturas de libre elección y/o complementarios.

**c. Organización de programas académicos de posgrado:**

- 1) Especializaciones por campos y áreas del conocimiento.
- 2) Maestrías por campos y áreas del conocimiento.
- 3) Doctorados y posdoctorados por campos y áreas del conocimiento.

**d. Organización y dirección de programas virtuales:**

- 1) Organización sistema académico virtual.
- 2) Dirección sistema académico virtual.
- 3) Plataforma virtual.

*A.*



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
1948-2013 SESENTA Y CINCO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

- 4) Pedagogía y acción tutorial virtual.
- 5) Sistema de Registro, Control y Evaluación.
- 6) Promoción, certificación y titulación.

**Parágrafo 1.** Gradualmente la Universidad adoptará el sistema curricular interdisciplinar y transdisciplinar para el desarrollo de las funciones universitarias de docencia, investigación, innovación, creación, extensión y Proyección Social Universitaria.

**Parágrafo 2.** Los cursos preuniversitarios y/o de nivelación serán recomendados o aprobados por el Consejo Curricular de la facultad y/o programa académico. Y serán programados y desarrollados por los departamentos académicos correspondientes.

**Parágrafo 3.** Los programas académicos de pregrado y de posgrado permitirán la flexibilidad y movilidad curricular, de común acuerdo con el Sistema de Créditos Académicos adoptado por la Universidad.

**Artículo 46°. Sistema de créditos académicos.** El sistema de créditos corresponde a las formas de trabajo académico, presencial, colaborativo y/o autónomo de los estudiantes y docentes y a los requerimientos académicos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional para el Sistema de Educación Superior y por las normas y reglamentos de la Universidad.

**Parágrafo 1.** Se entiende por Sistema de Créditos el conjunto de criterios que orientan el diseño de los planes de estudio y de normas académicas, administrativas y financieras que regulan el paso de los estudiantes por los programas académicos, utilizando el concepto de Crédito Académico. El sistema de créditos incluye la medición académica, la evaluación y la promoción mediante promedios ponderados no inferiores a una calificación de 3,5.

**Parágrafo 2.** Las unidades académicas de la Universidad establecerán la integración y articulación entre los programas y estudios de pregrado y de posgrado.

**Parágrafo 3.** Los programas académicos adscritos o asignados a las vicerrectorías cumplirán las condiciones, factores, características, indicadores y recursos establecidos por los órganos y dependencias previstas por la Universidad y el MEN para su Acreditación de Calidad.

#### **CAPÍTULO 10°**

#### **UNIDADES DE APOYO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE ESTUDIANTES Y DOCENTES, Y SERVICIOS DE MEDIOS Y RECURSOS ACADÉMICOS**

**Artículo 47°. Unidad de Gestión de Administración de Estudiantes.** Definición, funciones y dirección.

- a. **Definición.** La Unidad de Gestión de Administración de Estudiantes, dependiente de la Vicerrectoría Académica de Formación y Docencia, es la unidad de apoyo responsable de la administración de estudiantes según conjunto de normas, procesos y procedimientos por medio

A.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
1948-2013 SESENTA Y CINCO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

de los cuales los estudiantes se inscriben, matriculan y aceptan voluntariamente los estatutos y reglamentos de la Universidad relacionados con el cumplimiento de sus deberes, responsabilidades y derechos en desarrollo de un determinado programa académico de pregrado y/o posgrado y en su calidad de egresados de la Universidad.

b. **Funciones.** Son funciones de la Unidad de Gestión de Administración de Estudiantes, en coordinación con las facultades y los departamentos, las relacionadas con los siguientes procesos y procedimientos:

1. **Admisión de estudiantes.** Asumir los procesos de organización y coordinación de convocatoria, inscripción, matrícula y registro académico de los estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad.
2. **Segunda Lengua.** Apoyar al estudiante para realizar sus estudios en una segunda lengua, en la Universidad o en una institución idónea y certificada en los niveles requeridos por los estatutos y reglamentos de la Universidad. Dicha certificación hace parte de los requisitos académicos de grado.
3. **Consejería Académica.** Orientar a los estudiantes para que se beneficien de los servicios de apoyo, asesoría, y orientación académica que brindan las facultades, departamentos institutos y centros de la Universidad.
4. **Sistemas de Información.** Procesar la información estadística en tiempo real de los diferentes procesos, estados y novedades de estudiantes desde su ingreso hasta la terminación de asignaturas y/o su titulación.
5. **Seguimiento y control académico.** Comunicar oportunamente a las dependencias pertinentes los informes estadísticos relacionados con el seguimiento y control académico de los estudiantes.
6. **Administración de estudiantes.** Vigilar el cumplimiento de las disposiciones que las instancias académicas pertinentes establezcan en relación con la administración de los estudiantes de la Universidad.
7. **Programas y Servicios de Bienestar Universitario.** Por autogestión y/o por cajas de compensación, EPS-IPS o por la Universidad.

**Parágrafo.** La Vicerrectoría Académica de Docencia y Formación establecerá las políticas, criterios, mecanismos y procedimientos para la autorización de cupos anuales y/o semestrales, de común acuerdo con la planeación de ingreso y egreso de estudiantes y demás variables y condiciones para su permanencia y graduación.

**Artículo 48°. Derechos y deberes de los estudiantes:** Los establecidos en los estatutos y reglamentos de la Universidad, relacionados con el cumplimiento de las actividades académicas de aprendizaje, investigación, extensión y/o proyección social universitaria en un determinado campo estratégico de desarrollo, campo de conocimiento y/o investigación, bajo la responsabilidad con el buen uso, cuidado y buen mantenimiento de los bienes, instalaciones, equipos, recursos y servicios de la Universidad.

*A.*



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
1948-2013 SESENTA Y CINCO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**Parágrafo 1.** Para tener y mantener la calidad de estudiante, los dicentes deben mantener un promedio académico no inferior a 3,5; no tener responsabilidad en actos contrarios al cumplimiento de los reglamentos y estatutos de la Universidad y graduarse en los tiempos determinados por los estatutos y reglamentos de la Universidad.

**Parágrafo 2.** Los estudiantes participarán y apoyarán los procesos y actividades de auto-evaluación, evaluación y acreditación de programas, institucional y social de calidad.

**Artículo 49°. Unidad de Gestión de Administración de Docencia y Carrera Docente.** Definición, funciones y dirección.

1. **Definición:** Entiéndase por Administración de la Docencia y Carrera Docente al conjunto de normas, procesos y procedimientos por medio de los cuales los docentes se inscriben en las convocatorias de ingreso y en los procesos de vinculación, nombramiento y carrera docente, de común acuerdo con los estatutos y reglamentos de la Universidad, así como con el cumplimiento de sus deberes, responsabilidades y derechos en desarrollo de las funciones universitarias de investigación, innovación, creación, docencia, extensión y proyección social universitaria.
2. **Funciones:** Son funciones de la unidad de Gestión de Administración de Docencia y Carrera Docente, de común acuerdo con las normas, estatutos y reglamentos de la carrera docente universitaria, en coordinación con las facultades y los departamentos, las siguientes:
  - a. Asumir los procesos de organización y coordinación de convocatoria, inscripción, vinculación, nombramiento y administración de la carrera docente de los profesores de la Universidad, de común acuerdo con los estatutos y reglamentos de la Universidad.
  - b. Procesar la información estadística en tiempo real de los diferentes procesos, estados y novedades de docentes en ejercicio, retirados y/o pensionados.
  - c. Ejercer la secretaría técnica del Consejo de Personal Docente, a cargo del escalafón, ascenso, retiro y pensión de los docentes de la Universidad.
  - d. Comunicar oportunamente a las dependencias pertinentes los informes estadísticos relacionados con el seguimiento y control académico de los docentes universitarios.
  - e. Orientar, asesorar y dirigir la gestión administrativa de los docentes de la Universidad, de común acuerdo con los estatutos y reglamentos de la misma.
  - f. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones que las instancias académicas pertinentes establezcan en relación con la administración de los docentes de la Universidad.

**Artículo 50°. Derechos y deberes de los docentes.** Son derechos y deberes de los docentes de la Universidad los establecidos en las normas, estatutos y reglamentos de la misma, en cumplimiento de las funciones universitarias de investigación, innovación, creación, docencia y formación, extensión y proyección social universitaria y de acreditación de programas, institucional y social de calidad en determinado campo estratégico de desarrollo, campo de conocimiento y/o investigación y en concordancia con los espacios académicos, horarios y plan de trabajo docente correspondiente.

*M.*



**Artículo 51°. Funciones de los docentes.**

**a. Curriculares:**

- 1) Programar, planear, desarrollar y evaluar lineamientos curriculares, pedagógicos y didácticos propios del campo de conocimiento de su unidad académica, atendiendo las modalidades y niveles de formación de la Universidad.
- 2) Crear estrategias y mecanismos que favorezcan la formación académica integral y de excelencia de los estudiantes y que propendan por la disminución de la deserción y mortalidad académica y el aumento de la tasa de graduación.
- 3) Direccionar, evaluar y generar mecanismos de mejoramiento continuo de los programas de formación académicos bajo su responsabilidad.
- 4) Realizar y recomendar estudios sobre pertinencia y actualización de los contenidos y estrategias de enseñanza, aprendizaje y evaluación académica de estudiantes.
- 5) Diseñar, aplicar y desarrollar materiales de enseñanza y aprendizaje pertinentes y adecuados a los programas académicos bajo su responsabilidad.
- 6) Participar en eventos y actividades que favorezcan la conformación y desarrollo de una comunidad académica de docentes universitarios.

**b. Investigativas:**

- 1) Promover la investigación curricular, pedagógica, didáctica, disciplinar, inter y transdisciplinar en los campos de conocimiento de la unidad académica en donde se desempeña.
- 2) Participar en el desarrollo y fortalecimiento de estructuras y grupos y semilleros para la consolidación de líneas y áreas de investigación articuladas a programas científicos y planes estratégicos de desarrollo institucionales, en su campo de conocimiento.
- 3) Aportar significativamente a la producción académica, científica y tecnológica del área académica y de conocimiento en que se desempeña.
- 4) Fomentar la innovación, apropiación y transferencia de resultados de investigación.

**c. De Extensión y Proyección Social:**

- 1) Participar en programas y proyectos de extensión y fomentar la innovación y transferencia de resultados, con énfasis en el desarrollo de la Ciudad, la Región y la Nación colombiana.
- 2) Aplicar estrategias para asegurar la difusión, apropiación y proyección social de los resultados de investigación, creación, docencia y extensión que se realicen en la unidad académica en la que se desempeña.
- 3) Participar en el desarrollo y fortalecimiento de estructuras para la extensión y la articulación con la investigación y la docencia, vinculándose a los programas y planes estratégicos de desarrollo institucional, en las áreas de conocimiento en que se desempeña.

*h*



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
1948-2013 SESENTA Y CINCO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**d. De Acreditación de programas, Institucional y Social de Calidad:**

Participar y apoyar los procesos de autoevaluación, evaluación y acreditación de programas, institucional y social de calidad.

**e. En Desarrollo de la Carrera Docente:**

- 1) Participar en el desarrollo de los programas formales y no formales de la carrera docente en la Universidad.
- 2) Elaborar y presentar su plan de desarrollo de carrera docente y asumir el cumplimiento de las pólizas de garantía y cumplimiento que se firmen como contraprestación a las inversiones que haga la Universidad para tal efecto.
- 3) Aplicar los conocimientos, estrategias e innovaciones recibidas en los procesos de desarrollo permanente de la carrera docente.
- 4) Entregar, una vez finalizado el año sabático o sus estudios de doctorado, los trabajos de posgrado en los términos de referencia pactados en el momento de su aprobación por parte de los consejos Académico y Superior Universitario.
- 5) Las demás establecidas en los estatutos y reglamentos de la Universidad.

**Artículo 52°. Composición porcentual del plan de trabajo académico docente.** El Plan de trabajo académico de los docentes estará constituido en los porcentajes de tiempo de dedicación a cada una de las funciones sustantivas, que se determinan a continuación:

Investigación	30%
Docencia	50%
Extensión y Proyección Social	20%

**Parágrafo.** Previa autorización del Consejo de Facultad, los docentes podrán asumir temporalmente y en forma exclusiva una o dos de las tres modalidades de las funciones universitarias.

**Artículo 53°. Tiempo de dedicación docente.**

- a. Dedicación Exclusiva: 44 horas semanales de trabajo académico.
- b. Tiempo Completo: 40 horas semanales de trabajo académico.
- c. Medio Tiempo: 24 horas semanales de trabajo académico.
- d. Horas Cátedra: entre 4 y máximo 12 horas de cátedra semanales.

**Parágrafo 1.** Los docentes podrán ejercer transitoriamente funciones de administración académica, de común acuerdo con lo establecido en los estatutos y reglamentos de la Universidad.

**Parágrafo 2.** La Universidad establecerá y/o implementará un sistema de estímulos académicos y no académicos, de común acuerdo con los méritos de la carrera docente, los recursos presupuestales existentes y lo establecido en los estatutos y reglamentos de la Universidad.

*A.*





**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
1948-2013 SESENTA Y CINCO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**Parágrafo 3.** La Unidad de Gestión de Administración de Docencia y Carrera Docente, dentro de sus funciones y a través del vicerrector académico de Docencia y Formación, propondrá al Consejo Académico y al Consejo Superior Universitario los criterios, procedimientos y normas para la definición y reglamentación de años sabáticos, comisiones de estudio, responsabilidades y compromisos contractuales para su aprobación y administración, según las evaluaciones y seguimientos relacionados con tales actividades.

**Artículo 54°.** **Unidad de Servicios de Medios y Recursos Académicos.** La Universidad ofrecerá los servicios académicos por sedes académicas y bibliotecas, centros culturales, laboratorios, talleres, aulas especializadas, salas de informática y telecomunicaciones, auditorios, salas de profesores, medios, recursos y apoyos académicos audiovisuales.

## TÍTULO IV

### VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN, CREACIÓN, EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL

#### CAPÍTULO 11° ESTRUCTURA Y FUNCIONES

**Artículo 55°.** **Definición.** La Vicerrectoría de Investigación, Innovación, Creación, Extensión y Proyección Social es una instancia del Macro-Sistema de gestión académica encargada de la dirección de los subsistemas de Investigación, Innovación, Emprendimiento, Ciencia, Tecnología, Extensión y Proyección Social; coordinación desarrollo y evaluación de políticas, estrategias, programas científicos en pregrado y posgrado en áreas, líneas y proyectos de investigación, en coordinación con la Vicerrectoría Académica de Docencia y Formación. La Formación investigativa de creación y desarrollo de semilleros y grupos de investigación en institutos y centros académicos de investigación, innovación, creación, extensión y proyección social; la apropiación, desarrollo y transferencia de resultados de investigación, innovación, creación, extensión y proyección social; así mismo, la gestión editorial y de publicaciones de la Universidad. Para lograr dichos propósitos contará con plataformas, sistemas y servicios virtuales, articulación de estrategias de teletrabajo, implementación de la estrategia de gobierno en línea, medios y recursos investigativos y un fondo especial para el desarrollo de sus funciones. La Vicerrectoría depende orgánicamente de la Rectoría y del Consejo Superior Universitario.

**Artículo 56°.** **Funciones de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación, Creación, Extensión y Proyección Social.** Son funciones de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación, Creación, Extensión y Proyección Social, las siguientes:

- a. Proponer al Consejo Académico políticas, programas científicos, áreas, núcleos, líneas, estrategias, proyectos, recursos y mecanismos de investigación, innovación, creación, extensión y proyección social de alto impacto para el desarrollo humano y social, así como de producción, desarrollo y divulgación editorial.

*u*



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
1948-2013 SESENTA Y CINCO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

- b. Integrar y articular las funciones universitarias en coordinación con la Vicerrectoría Académica de Docencia y Formación.
- c. Coordinar el desarrollo estratégico y la implementación de las políticas, estrategias, planes de desarrollo y proyectos relacionados con el cumplimiento de los objetivos misionales de la investigación en la Universidad.
- d. Aprobar la creación de institutos y centros de investigación.
- e. Establecer los mecanismos de integración y articulación de las funciones de investigación en las facultades, departamentos, áreas académicas, institutos, centros y claustros universitarios.
- f. Ejercer la dirección, conjuntamente con la Vicerrectoría Académica de Docencia y Formación, el control de los procesos de gestión de las funciones universitarias de investigación, innovación, creación, apropiación, transferencia tecnológica, extensión y proyección social, docencia y formación.
- g. Establecer los lineamientos, estrategias y mecanismos de la gestión administrativa e investigativa para la planeación estratégica, financiera, jurídica y operativa de las Direcciones adscritas a la Vicerrectoría de Investigación, Innovación, Creación, Extensión y Proyección Social y el desarrollo de los programas de investigación, innovación, creación, extensión y proyección social con el debido soporte y proceso legal.
- h. Coordinar, desarrollar, supervisar y evaluar los programas de investigación, innovación, creación, extensión y proyección social organizados en líneas, y proyectos de investigación; así como, la formación investigativa, la organización y la producción académica e investigativa de grupos y semilleros de investigación propios de las facultades, departamentos, institutos, centros, y claustros universitarios de la Universidad.
- i. Supervisar el diseño y gestión de Programas de Extensión y Proyección Social.
- j. Supervisar la dirección de los siguientes servicios de investigación:
  - I. bibliotecas.
  - II. gestión editorial y publicaciones.
  - III. laboratorios.
  - IV. salas de investigadores.
  - V. edificios de investigación.
  - VI. laboratorios y equipos especializados para investigación.
  - VII. espacios de grupos y semilleros de Investigación.
  - VIII. redes de investigación de tecnología avanzada.
- k. Diseñar, estructurar, implementar y desarrollar los requerimientos de información y control externo e interno de informática, redes y nodos de telecomunicaciones a nivel de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación, Creación, Extensión y Proyección Social; así mismo de los institutos y centros académicos de investigación de la Universidad.
- l. Supervisar y evaluar los proyectos de investigación, innovación, creación, extensión y proyección social.
- m. Supervisar y avalar la creación de publicaciones/revistas seriadas y no seriadas de carácter científico.
- n. Orientar los procesos de integración y desarrollo de grupos y semilleros de investigación de alta calidad.

*h*



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
1948-2013 SESENTA Y CINCO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

- o. Proponer el presupuesto, la ejecución y vigilancia de los fondos especiales, fuentes, usos y asignación de recursos presupuestales.
- p. Conformar un portafolio de servicios de asesoría y consultoría de los institutos y centros académicos de investigación de la Universidad.
- q. Establecer alianzas, convenios, redes y mecanismos de integración y articulación con universidades públicas estatales, universidades privadas de alta calidad y con sectores públicos, sociales y productivos para el desarrollo de programas de investigación, innovación, creación, extensión y proyección social.
- r. Proponer y desarrollar estímulos a la productividad académica y científica de docentes y estudiantes.
- s. Establecer y aplicar su propio reglamento.

**Parágrafo. Apoyo a la gestión investigativa.** La Vicerrectoría para el desarrollo de las funciones aquí señaladas se apoyará en los subsistemas de información, informática y telecomunicaciones; subsistemas de gestión de procesos de planeación, contratación y administración; subsistema de gestión y seguridad jurídica de los procesos administrativos; subsistema de procesos de administración y desarrollo físico, definidos para apoyar la gestión de la investigación, la innovación, creación, extensión y proyección social.

**Artículo 57°. Estructura y Organización de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación, Creación, Extensión y Proyección Social.** La Vicerrectoría está constituida por:

- a. El Consejo Científico de investigación y creación.
- b. El Vicerrector de Investigación, Innovación, Creación, Extensión y Proyección Social.
- c. La Dirección de la gestión de programas científicos de investigación de pregrado y postgrado. Áreas, líneas y proyectos de investigación.
- d. La Coordinación de formación investigativa, grupos y semilleros de investigación en departamentos, institutos, centros y claustro universitario.
- e. La Coordinación de plataformas, sistemas y servicios virtuales, medios y recursos investigativos: laboratorios de investigación, medios de teletrabajo, infraestructura de gobierno en línea, bibliotecas, centros de documentación especializados, museos, salas y cubículos de estudio e investigación.
- f. La Coordinación de gestión de apropiación, de transferencia tecnológica y de resultados de investigación e innovación y emprendimiento.
- g. El Consejo de Extensión y Proyección Social.
- h. La Dirección de Extensión y Proyección Social.
- i. El Consejo Editorial Institucional.
- j. La Dirección Editorial y de Publicaciones.
- k. El Consejo de Laboratorios.
- l. La Dirección de Laboratorios.
- m. La Dirección de fondos especiales para investigación, extensión y proyección social.

4.



**Artículo 58°. Grupos y semilleros de investigación. Definición, funciones y organización.**

- a. **Definición:** Entiéndase por Grupo de Investigación al grupo de docentes adscritos a un área o línea de investigación inscrito, clasificado y aprobado en una determinada categoría por la Universidad o por COLCIENCIAS, atendiendo a las condiciones y normas establecidas por la Ley, los estatutos y reglamentos de la Universidad.
- b. **Funciones:** Los grupos de investigación desarrollarán actividades de investigación, extensión y proyección social universitaria, académica, docente y operativa de producción académica, científica, tecnológica y artística en un determinado campo estratégico de desarrollo, campo de conocimiento y/o investigación, de común acuerdo con los estatutos y reglamentos de la Universidad.
- c. **Organización:** Los grupos de investigación: Tendrán un coordinador o líder académico administrativo cuando el grupo esté escalafonado en las categorías establecidas por COLCIENCIAS. Los no escalafonados tendrán un relator que hace las veces de coordinación.
- d. **De los semilleros de investigación. Definición.** Los semilleros de investigación están constituidos por estudiantes de pregrado y/o posgrado que desarrollen actividades de investigación formativa dirigida por un docente a un grupo de estudiantes que se ha inscrito previamente en un área o línea de investigación, académicas como auxiliar o asistente de investigación, extensión y/o proyección social universitaria en un determinado campo estratégico de desarrollo, campo de conocimiento y/o investigación, de común acuerdo con los estatutos y reglamentos de la Universidad. Los estudiantes certificados por un grupo de investigación pueden utilizar la información investigativa para estructurar y desarrollar su trabajo de grado en programas académicos de pregrado y de posgrado.
- e. **Funciones de los semilleros.**
  - 1) Participar en el proceso de diseño de instrumentos de recolección de información teórica y/o metodológica.
  - 2) Participar en el análisis e interpretación de información.
  - 3) Colaborar en las demás acciones asignadas por los investigadores principales y/o co-investigadores.
  - 4) Presentar informes oportunos a los coordinadores de grupos de investigación o a docentes investigadores.

**Parágrafo 1.** El Vicerrector de Investigación, Innovación, Creación, Extensión y Proyección Social Universitaria queda facultado para establecer alianzas estratégicas con el sector productivo, la sociedad civil y otras instituciones de Educación Superior, a nivel nacional e internacional, para el desarrollo de proyectos orientados a la solución de problemas socioeconómicos con el visto bueno del rector como representante legal de la Universidad.

**Parágrafo 2.** El Vicerrector de Investigación, Innovación, Creación, Extensión y Proyección Social Universitaria podrá proponer a las dependencias pertinentes los perfiles de docentes investigadores en líneas de investigación específicas requeridas para el desarrollo de programas de investigación, ciencia, tecnología y artes al Consejo de Investigación y demás instancias académicas pertinentes.

41.



**CAPÍTULO 12°  
INSTITUTOS: ESTRUCTURA Y FUNCIONES**

**Artículo 59°. Definición.** El Instituto es la unidad académica investigativa que asume la organización, coordinación, seguimiento, control y evaluación del desarrollo de las funciones universitarias, especialmente en programas académicos de posgrado, becas y becarios en especializaciones, maestrías y doctorados y en la investigación y producción académica, científica y tecnológica de alto impacto para el desarrollo social. El Instituto estará liderado por un director que depende del rector y de los vicerrectores de la Universidad.

**Artículo 60°. Funciones, dirección y consejos.**

**a. Funciones:**

1. Desarrollar líneas, áreas, núcleos de investigación y la coordinación de redes, grupos y semilleros de investigación en los campos de conocimiento multidisciplinar y/o en los campos estratégicos de desarrollo, según la competencia del instituto.
2. Coordinar los servicios y apoyos académicos de bibliotecas, centros de documentación, laboratorios, talleres o aulas especializadas) y equipos de soporte administrativo y financiero, dependiendo del tamaño y las posibilidades presupuestales y de la aprobación por parte de las vicerrectorías de la Universidad, según lo establecido en los estatutos y reglamentos de la universidad.
3. Brindar servicios especializados de laboratorios, asesorías y consultorías.
4. Fomentar la producción académica y científica de alto impacto para el desarrollo social.
5. Coordinar las funciones universitarias a nivel de programas de postgrado, becas y becarios en especializaciones, maestrías y doctorados.
6. Coordinar los grupos de soporte administrativo, jurídico, financiero y operativo que establezcan para su funcionamiento.
7. Fomentar la renovación científica, tecnológica y pedagógica de los miembros de la comunidad académica del instituto.
8. Promover y realizar contratos y/o convenios en el ámbito de la investigación, con personas naturales o jurídicas, entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, de acuerdo con la legislación vigente, los estatutos y reglamentos de la Universidad.
9. Proporcionar asesoramiento interno y externo en el ámbito de sus competencias.
10. Participar en los procesos de autoevaluación, evaluación y acreditación institucional y social de calidad.
11. Establecer su propio reglamento.
12. Ejercer cualquier otra función que los estatutos y reglamentos de la Universidad les atribuyan y que sean de su pertinencia.

**b. Estructura organizativa.** El Instituto contará con la siguiente estructura organizativa:

- 1) Un director de instituto.
- 2) Consejo de instituto.

A.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
1948-2013 SESENTA Y CINCO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

3) Claustro de profesores.

**Comités:**

- 1) Desarrollo Curricular. Investigación y Proyección Social.
- 2) Autoevaluación y Acreditación (incluye, entre otras, la función de evaluación docente).
- 3) Desarrollo Carrera Docente.
- 4) Coordinadores de áreas y/o programas académicos específicos de conocimiento.

**Parágrafo 1.** Los directores de instituto serán nombrados de acuerdo con lo establecido en el Estatuto General y demás reglamentos de la Universidad y se encargarán de las funciones curriculares, investigativas, de extensión y proyección social académicas y académico-administrativas, de desarrollo docente y de auto-evaluación, evaluación y acreditación institucional y social universitaria.

**Parágrafo 2.** Los consejos de instituto estarán conformados por delegados de las áreas de conocimiento, decanos, vicedecanos y delegados de las vicerrectorías Académica, de Formación y Docencia, la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Proyección Social Universitaria, por un delegado de los docentes y un delegado de los estudiantes. El Consejo de Instituto establecerá su propio reglamento.

**Parágrafo 3.** El Consejo de Instituto y el Claustro de profesores estudiarán y aprobarán los diagnósticos, informe de autoevaluación, evaluación y acreditación y/o los planes de desarrollo y de mejoramiento, así como las solicitudes y comunicaciones al rector y a los vicerrectores, cuando ello sea pertinente.

### **CAPÍTULO 13°**

#### **CENTROS: DEFINICIÓN, FUNCIONES, ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA BÁSICA**

**ARTÍCULO 61°. Definición.** El Centro es una instancia académica de la Universidad que brinda condiciones de infraestructura física, tecnológica y de gestión para el desarrollo de la investigación aplicada, la ejecución de programas y proyectos de desarrollo tecnológico e innovación, creación, transferencia de tecnología, extensión y proyección social, prestación de servicios tecnológicos, difusión y el uso social del conocimiento, en el marco de las políticas y programas académicos y científicos institucionales. Los centros se caracterizan por:

- a. Articularse con las demás unidades académicas para la generación y aplicación de saberes y conocimientos relacionados con el hacer y desarrollo tecnológico de alto impacto para el desarrollo de los diversos medios y sectores productivos y socio-productivos, para el beneficio y desarrollo humano y social en los siguientes campos estratégicos de desarrollo académico, científico y social: I) Integración regional, nacional e internacional; II) Educación, Derechos Humanos, Desarrollo y Sociedad; III) Ciencia, Tecnología, Innovación y Creación; IV) Comunicación, Arte y Cultura; V)

h.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
1948-2013 SESENTA Y CINCO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; VI) Competitividad Social y Emprendimiento; y VII) Espacio Público, Ambiente, Salud, Biodiversidad y Sostenibilidad.

b. Asumir la coordinación de los servicios y apoyos académicos, bibliotecas, centros de documentación, laboratorios, talleres o aulas especializadas y grupos de soporte administrativo y financiero, dependiendo del tamaño y las posibilidades presupuestales de la Universidad y de la aprobación por parte del Consejo de Dirección Académica y Administrativa de la Universidad. El Centro asume la coordinación de programas de apropiación y transferencia de tecnología, creación y desarrollo de centros de desarrollo tecnológico; programas para el desarrollo de la Ciudad-Región y/o de las localidades de Bogotá, D. C.; desarrollo de pasantías y prácticas profesionales de posgrado, desarrollo de consultorías, interventorías y asesorías especializadas y programas de voluntariado o prácticas profesionales en el marco de la proyección social universitaria, de la siguiente forma:

- a. Coordinación de programas de extensión y proyección social.
- b. Coordinación de programas de apropiación y transferencia de tecnología.
- c. Creación y desarrollo de centros de desarrollo tecnológico.
- d. Programas de desarrollo Ciudad-Región y/o localidades de Bogotá, D. C.
- e. Programas de pasantías y prácticas profesionales de posgrado.
- f. Desarrollo de consultorías, interventorías y asesorías especializadas.
- g. Programas de voluntariado o prácticas profesionales en el marco de la proyección social universitaria.

c. Contar con un consejo de centro, como órgano asesor conformado por delegados de las áreas de conocimiento, decanos, vicedecanos y delegados de las vicerrectorías Académica, de Formación y Docencia, la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Proyección Social Universitaria, por un delegado de los docentes y un delegado de los estudiantes. El Consejo de Centro establecerá su propio reglamento.

**Parágrafo.** Los directores de centros serán nombrados de acuerdo con lo establecido en el Estatuto General y demás reglamentos de la Universidad y se encargarán de las funciones curriculares, investigativas, de extensión y proyección social académicas y académico-administrativas, de desarrollo docente y de auto-evaluación, evaluación y acreditación institucional y social universitaria.

## **CAPÍTULO 14° ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LOS CLAUSTROS UNIVERSITARIOS**

**Artículo 62°. Definición.** El Claustro Universitario es un espacio académico de reflexión para la construcción y desarrollo de la autonomía del pensamiento y de comunidad universitaria en los diversos campos del conocimiento, la ciencia, la tecnología, el arte y la cultura; las funciones universitarias de docencia y formación, investigación, innovación y creación; extensión y proyección social.

*Ar*



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
1948-2013 SESENTA Y CINCO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**Artículo 63°. Organización:** El Claustro Académico Universitario se organiza por áreas específicas de conocimiento y cuenta con la siguiente dirección, comisiones y asambleas:

- Secretario ejecutivo.
- Consejo de Claustro.
- Comisiones por campos y/o áreas de conocimientos, y funciones universitarias.
- Asambleas de miembros del Claustro.

**Artículo 64°. Funciones del Claustro Universitario:**

1. **En el Currículo:** Repensar las estructuras curriculares, las prácticas pedagógicas y las prácticas investigativas de extensión y proyección social universitaria.
2. **En la Investigación:** Proponer y desarrollar una visión conceptual, metodológica y práctica sobre la estructura, organización, producción, desarrollo, circulación y distribución de los campos de saberes y conocimientos en el quehacer académico y científico de la Universidad.
3. **En la Extensión y la Proyección Social Universitaria:**
  - a. Construir y desarrollar el sentido, el valor y el uso de lo público como expresión del bien social, del patrimonio colectivo y de la conservación de los bienes de la Universidad.
  - b. Fortalecer los principios que promueven la construcción de comunidades académicas, sobre la base del logro de objetivos comunes de orden social, científico, político, económico y cultural.
  - c. Aportar al proceso de discusión relacionado con políticas, normas y leyes universitarias de orden nacional y distrital.
  - d. Contribuir propositivamente al proceso de Reforma Académica y Administrativa de la Universidad Distrital.
  - e. Velar por el cuidado del ambiente y la sostenibilidad de nuestra ciudad y nuestra Universidad como una morada que dignifique la condición y vida humanas.
  - f. Generar acciones de una cultura de denuncia, cívica, crítica y política de la corrupción y todas las prácticas clientelistas que afectan las responsabilidades y derechos fundamentales de la sociedad.
4. **En Articulación Académica:** Fomentar un sistema de participación y concertación democrático de los estamentos educativos de la Universidad, a través de la conformación interdisciplinaria e intercultural de campos del conocimiento.
5. **En Desarrollo de profesores:** Presentar propuestas para el desarrollo de la carrera docente.

**Artículo 65°. Requisitos para la creación y permanencia de los claustros académicos universitarios.** Presentación ante el Consejo Académico de un plan de desarrollo académico, construido por los profesores comprometidos con la conformación del Claustro, que incluya los siguientes elementos:





**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
1948-2013 SESENTA Y CINCO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

- a. Definición clara y específica de los campos de conocimiento disciplinares e interdisciplinares.
- b. Definición de las áreas y/o líneas de investigación en cada uno de los campos y/o áreas del conocimiento.
- c. Conformación de grupos de trabajo académico y grupos de investigación del Claustro.
- d. Justificación del cumplimiento de los requisitos de creación y permanencia del claustro ante el Consejo Académico.

**Parágrafo:** El claustro universitario será la instancia encargada del desarrollo de la comunidad académica universitaria.

**TÍTULO V  
ESTRUCTURA ESPECÍFICA DEL SISTEMA ACADÉMICO  
CAPÍTULO 15°**

**Artículo 66°.** La estructura específica del sistema académico de la Universidad será la siguiente: La Universidad Distrital cuenta con las siguientes facultades, cada una de ellas con sus institutos de investigación y centros de extensión y proyección social, así como un instituto de altos estudios de educación y pedagogía, según se establece a continuación:

**1. FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICAS**

**Cuenta con los siguientes departamentos:**

- a. Matemáticas.
- b. Biología.
- c. Física.
- d. Química.

**Los departamentos ofrecerán los siguientes programas académicos:**

- a. Matemáticas.
- b. Licenciatura en Matemáticas.\*
- c. Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas.
- d. Especialización en Educación Matemática.
- e. Biología \*y/o Microbiología\*.
- f. Licenciatura en Biología.
- g. Física\*.
- h. Licenciatura en Física.
- i. Química\*.
- j. Licenciatura en Química.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
1948-2013 SESENTA Y CINCO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

## 2. FACULTAD DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA

Cuenta con los siguientes departamentos:

- a. Sistemas eléctricos y electrónicos.
- b. Sistemas de producción mecánicos y gestión industrial.
- c. Informática y sistemas computacionales.
- d. Medio ambiente y recursos naturales.
- e. Catastro, geomática e infraestructura.

Los departamentos ofrecerán los siguientes programas académicos de pregrado y posgrado:

**A nivel de pregrado:**

- a. Ingeniería Civil.
- b. Ingeniería Mecatrónica.\*
- c. Ingeniería Ambiental.
- d. Ingeniería Catastral y Geodesia.
- e. Ingeniería Eléctrica.
- f. Ingeniería en Distribución y Redes Eléctricas.
- g. Ingeniería Eléctrica por Ciclos Propedéuticos
- h. Ingeniería en Control.
- i. Ingeniería Electrónica.
- j. Ingeniería en Telecomunicaciones.
- k. Ingeniería en Telemática.
- l. Ingeniería de Sistemas.
- m. Ingeniería Forestal.
- n. Ingeniería Industrial.
- o. Ingeniería de Producción.
- p. Ingeniería Sanitaria
- q. Ingeniería Mecánica\*.
- r. Ingeniería Química.\*
- s. Ingeniería Topográfica.
- t. Tecnología Electrónica.
- u. Tecnología en Electricidad.
- v. Tecnología Mecánica.
- w. Tecnología en Construcciones Civiles.
- x. Tecnología en Gestión Ambiental y Servicios Públicos.
- y. Tecnología en Saneamiento Ambiental.
- z. Tecnología en Sistematización de Datos.
- aa. Tecnología en Topografía.
- bb. Tecnología Industrial.

**A nivel de posgrado:**

- a. Doctorado en Ingeniería.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
1948-2013 SESENTA Y CINCO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

- b. Maestría en Ciencias de la Información y las Comunicaciones.
- c. Maestría en Desarrollo Sustentable y Gestión Ambiental.
- d. Maestría en Ingeniería Industrial.
- e. Maestría en Manejo, Uso y Conservación del Bosque.
- f. Especialización en Gestión de Proyectos de Ingeniería.
- g. Especialización en Ambiente y Desarrollo Local.
- h. Especialización en Avalúos.
- i. Especialización en Diseño de Vías Urbanas, Tránsito y Transporte.
- j. Especialización en Gerencia de Recursos Naturales.
- k. Especialización en Informática y Automática Industrial.
- l. Especialización en Ingeniería de Producción y Logística.
- m. Especialización en Ingeniería de Software.
- n. Especialización en Proyectos Informáticos.
- o. Especialización en Sistemas de Información Geográfica.
- p. Especialización en Telecomunicaciones Móviles.
- q. Especialización en Teleinformática.

**La Facultad de Ingeniería y Tecnología tendrá los siguientes centros:**

- a. Centro de competitividad y emprendimiento.
- b. Centro de tecnologías de la información y las comunicaciones.
- c. Centros de servicios ambientales y tecnologías limpias.
- d. Centro de desarrollo urbano.

**La Facultad contará con los siguientes institutos:**

- a. Instituto de Innovación, Creación y Desarrollo Tecnológico.
- b. Instituto de Desarrollo Urbano y Territorial.
- c. Instituto de Geomática y Ciencias de la Tierra - Ingeociencias-

### **3. FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS**

**Cuenta con los siguientes departamentos:**

- a. Derecho, ciencias políticas y sociales.
- b. Ciencias administrativas, económicas y contables.
- c. Psicología y Trabajo social.

**Los departamentos ofrecerán los siguientes programas académicos de pregrado y posgrado:**

**A nivel de pregrado:**

- a. Administración Ambiental.
- b. Filosofía e Historia.\*



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
1948-2013 SESENTA Y CINCO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

- c. Psicología.\*
- d. Tecnología en Administración de Empresas.\*
- e. Trabajo Social.\*
- f. Administración de Empresas.\*
- g. Administración Deportiva.
- h. Contaduría.\*
- i. Derecho y Ciencias Políticas.\*
- j. Economía.\*
- k. Licenciatura Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales.
- l. Licenciatura en Pedagogía Infantil.
- m. Tecnología en Administración Pública con énfasis en Empresas Comunitarias. \*
- n. Tecnología en Contaduría.\*
- o. Tecnología en Desarrollo Regional.\*
- p. Tecnología en Estadística.\*

**A nivel de posgrado:**

- a. Maestría en Investigación Social Interdisciplinaria.
- b. Especialización en Desarrollo Humano con énfasis en Procesos Afectivos y Creatividad.

**La Facultad de Ciencias Sociales y Humanas tendrá adscritos los siguientes institutos:**

- a. Instituto de Estudios de la Mujer.
- b. Instituto para la Paz -IPAZUD-.
- c. Instituto de Gerencia y Proyección Empresarial.

**La Facultad tendrá los siguientes centros:**

- a. Centro de Educación, Desarrollo y Sociedad.

**4. FACULTAD DE ARTES Y COMUNICACIÓN**

**Cuenta con los siguientes departamentos:**

- a. Artes y Educación Artística.
- b. Idiomas y Lenguas Extranjeras.
- c. Lingüística, Lengua Castellana y Literatura.
- d. Ciencias de la Comunicación.

Los departamentos ofrecerán los siguientes programas académicos de pregrado y posgrado:

**De pregrado:**

- a. Artes Plásticas y Visuales.
- b. Artes Escénicas.

*A+*



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
1948-2013 SESENTA Y CINCO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

- c. Arte Danzario.
- d. Artes Musicales.
- e. Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Educación Artística.
- f. Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana.
- g. Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Inglés.
- h. Periodismo - Cine y Medios Audiovisuales.\*

**De posgrado:**

- a. Especialización en Pedagogía de la Comunicación y Medios Interactivos.
- b. Especialización en Lenguaje y Pedagogía de Proyectos.
- c. Maestría en Comunicación-Educación.
- d. Maestría en Lingüística, Aplicada a la Enseñanza del Inglés.
- e. Maestría en Pedagogía de la Lengua Materna.

**La Facultad de Artes y Comunicación tendrá adscritos los siguientes institutos y centros:**

- a. Instituto de Lenguas "ILUD".
- b. Centro de Comunicación, Arte y Cultura.

**5. FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

**Cuenta con los siguientes departamentos:**

- a. Ciencias Biológicas y de la Salud.
- b. Ciencias de la Vida y la Medicina.

**Los departamentos ofrecerán los siguientes programas académicos de pregrado y posgrado:**

- a. Ciencias Básicas de la Medicina. \*
- b. Ciencias Aplicadas. \*
- c. Auxiliares de Enfermería.\*
- d. Auxiliares en Instrumentación.\*
- e. Terapia Ocupacional.\*
- f. Atención a la Primera Infancia.\*
- g. Atención al Adulto Mayor.\*
- h. Atención a jóvenes con alto riesgo social o fármaco-dependencia.\*
- i. Enfermería.\*
- j. Medicina.\*
- k. Especialización en Bioingeniería.
- l. Especialización en Higiene y Salud Ocupacional.
- m. Especialización en Medio Ambiente y Salud.

**La Facultad contará con los siguientes institutos:**

*Ch.*



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
1948-2013 SESENTA Y CINCO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

- a. Medicina y Ciencias de la Vida.
- b. Genética.

**La Facultad tendrá los siguientes centros:**

- a. Estudios de Medicina General, Medicina Preventiva, Familiar y Comunitaria.
- b. Telemedicina.
- c. Observatorio de la Salud.

**6. INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS EN EDUCACIÓN, DIDÁCTICA Y PEDAGOGÍA**

Esta unidad académica y administrativa especial depende directamente de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación, Creación, Extensión y Proyección Social Universitaria. Bajo su responsabilidad ofrecerá los siguientes programas académicos de posgrado en Educación:

- a. Especialización en Docencia Universitaria.\*
- b. Especialización en Infancia, Cultura y Desarrollo.
- c. Especialización en Gerencia de Proyectos Educativos Institucionales.
- d. Especialización en Educación en Tecnología.
- e. Especialización en Educación y Gestión Ambiental.
- f. Maestría en Educación (En sus diversos énfasis).
- g. Doctorado Interinstitucional en Educación.

El Instituto contará con una unidad académica de integración y articulación de la Educación Inicial, Básica, Media y la Educación Superior que creará y administrará los Colegios Asociados Metropolitanos Distritales, organizados en los siguientes campos y áreas del conocimiento\*:

- a. Técnicas, Tecnologías e Ingenierías.
- b. Políticas, Económicas y Administrativas.
- c. Ciencias de la Salud y del Medio Ambiente.
- d. Bellas Artes Educación y Humanidades.
- e. Comunicación e Idiomas.

**Parágrafo 1:** El Instituto de Altos Estudios en Educación, Didáctica y Pedagogía IAEPD es una unidad académica científica especializada en investigación de cada una de las funciones universitarias en el campo de la educación; ofrece programas de posgrado.

**Parágrafo 2.** El Instituto contará con una unidad académica de educación virtual.

**Parágrafo 3.** El director del Instituto dependerá de la Rectoría de la Universidad y será nombrado de acuerdo con lo establecido en los estatutos y reglamentos de la Universidad.

*Ca.*



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
1948-2013 SESENTA Y CINCO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**Parágrafo 4. Programas por ofrecer.** De común acuerdo con estudios de necesidades y factibilidad y el cumplimiento de las condiciones requeridas por el MEN, los estatutos y reglamentos de la Universidad, el Consejo Académico aprobará los programas académicos que ofrecerá el Instituto de Altos Estudios en Educación, Didáctica y Pedagogía en la Unidad Académica de Integración y Articulación de la Educación Inicial, Básica, Media y la Educación Superior que creará y administrará los Colegios Asociados Metropolitanos Distritales.

**Artículo 67°. Sistema de Campus universitario y de Gestión territorial descentralizada Académica-Administrativa de sedes universitarias.** Definición, organización territorial:

**a. Definición.** El Campus universitario es un espacio público estatal, que hace parte de la Ciudad-Región capital de Bogotá, patrimonio histórico social, cultural y educativo donde habita la comunidad académica universitaria para la constitución y desarrollo de la autonomía del pensamiento y las funciones de investigación, creación, extensión y proyección social universitaria; docencia y formación superior científica, tecnológica y artística como un proyecto educativo, sociocultural, ético y político para el desarrollo humano y social. El campus universitario es también el conjunto arquitectónico de edificios, bibliotecas, laboratorios, centros culturales, auditorios, aulas y áreas ecológicas y de desarrollo ambiental y de esparcimiento físico y espiritual para beneficio de la comunidad universitaria y la ciudadanía en general. Por extensión hacen parte del Campus Universitario los servicios de intranet, internet y los campos virtuales de orden académico superior.

El Sistema de Campus Universitario y de Gestión descentralizada Académica-Administrativa por campus, facultades y sedes universitarias es el encargado de todos los macro-procesos de apoyo para el logro de los objetivos misionales de investigación, innovación, creación, extensión y proyección social; docencia y formación de la Universidad en sus diferentes sedes y facultades, y tendrá la siguiente ubicación y organización territorial:

**b. Organización.** El Campus Universitario está organizado en las siguientes sedes, subsedes:

- 1) **Campus Central, sede Aduanilla de Paiba** - Campus que articula, coordina y descentraliza la Administración central, el Centro Cultural y Sistema de Bibliotecas, el Edificio de Investigaciones y el Archivo general universitario.
- 2) **Campus -Palacio de la Merced la Capuchina-**
  - a) Subsede Luis A. Calvo - Chapinero.
  - b) Subsede Teatro Sótanos - Avenida Jiménez.
- 3) **Campus Macarena**
  - a) Subsede Macarena A y B –Laboratorios–.
  - b) Subsede Calle 64 -Posgrados-.
  - c) Subsede B "Thomas Jefferson-Convenio SED.
  - d) "Colegio Externado Nacional Camilo Torres

4.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
1948-2013 SESENTA Y CINCO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

- 4) Campus Calle 40
- 5) Campus Ciudad Bolívar
- 6) Campus Venado de Oro
- 7) Campus Bosa - Porvenir
- 8) Sede ILUD -Arriendo-
- 9) Sede Emisora La U. D. Estéreo.

**Artículo 68°. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.** Régimen transitorio. La presente Reforma será implementada en las siguientes fases:

- 1) Análisis de costos y estrategias de implantación e institucionalización.
- 2) Información y Socialización.
- 3) Capacitación y Asesoría.
- 4) Pilotaje Reforma Vicerrectoría Investigación, Innovación, Creación, Extensión y Proyección Social Universitaria.
- 5) Implantación Vicerrectoría Académica de Docencia y Formación.
- 6) Implantación Vicerrectoría de Gestión Administrativa, Financiera, Medio y Bienestar Universitario.
- 7) Pilotaje proceso de Desconcentración y Descentralización universitaria.

**Parágrafo 1.** Terminadas las fases de Socialización, Capacitación, Asesoría y Pilotaje se entrará a la plena Institucionalización de la Reforma Académica Universitaria Integral.

**Parágrafo 2.** La transitoriedad dispuesta no será superior a un año.

**Artículo 69°.** Créase una comisión especial de asesoría, capacitación y supervisión del proceso de Reforma Académica Universitaria, conformada por seis expertos profesionales universitarios especializados para el proceso de Socialización, Capacitación, Asesoría y Pilotaje para institucionalizar la Reforma Académica Universitaria Integral.

**Parágrafo.** Mientras dure el proceso de implantación e institucionalización de la Reforma se mantiene la anterior estructura organizacional académica, administrativa y financiera vigente en los estatutos y reglamentos de la Universidad, según en ellos se establezca tal necesidad, a criterio y decisión del Consejo Académico. Lo dispuesto para la Vicerrectoría de Investigación, Innovación, Creación, Extensión y Proyección Social Universitaria será de implantación inmediata y servirá de pilotaje y contrastación de los alcances de la reforma.

*Ca i*





**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
1948-2013 SESENTA Y CINCO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**Artículo 70°.** El presente acuerdo rige de conformidad con el régimen de transición adoptado y entrará en plena vigencia a partir del primero 1° de enero de 2015, y en su implantación deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 04 de 1996 y todos sus actos reglamentarios.

Dado en Bogotá a los veintiocho (28) días de noviembre de 2013.

~~ESTE DOCUMENTO ES COPIA  
DIGITAL DEL ORIGINAL.  
SECRETARÍA GENERAL~~

*Juanita Benavides Delgado*  
**JUANITA BENAVIDES DELGADO**  
Presidente

~~ESTE DOCUMENTO ES COPIA  
DIGITAL DEL ORIGINAL.  
SECRETARÍA GENERAL~~

*Leonardo Gómez París*  
**LEONARDO GÓMEZ PARÍS**  
Secretario